

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de  
ejemplares: Trafalgar, 31.  
MADRID. - Teléfono 4244

Ejemplar, 50 cts. - Atrasado, 1 peseta. - Suscripción:  
Trimestre: 22,50 pesetas

AÑO VI

VIERNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 1941

NUM. 311

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 30 de octubre de 1941 por la que se dispone se cumpla, en sus propios términos, el fallo dictado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso número 14.068, promovido por la Compañía Telefónica Nacional de España.—Página 8696.

##### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Orden de 31 de octubre de 1941 por la que se dispone se paguen los vencimientos comprendidos entre primero de enero de 1937 y primero de enero de 1940, ambos inclusive, de las Obligaciones españolas del Ferrocarril de Tanger a Fez.—Página 8696.

Otra de 31 de octubre de 1941 por la que se dispone que por la Dirección General de Marruecos y Colonias se expidan hojas supletorias de cupones para la primera serie de Obligaciones españolas del Ferrocarril de Tanger a Fez.—Página 8696.

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 3 de noviembre de 1941 por la que se aprueba el Reglamento orgánico para el régimen y gobierno interior del Manicomio de Santa Isabel, de Leganés.—Páginas 8697 a 8701.

Otra de 3 de noviembre de 1941 por la que se declara jubilado al Guardia don Manuel Jular Peña del Cuerpo de Seguridad y Asalto.—Página 8701.

Otra de 5 de noviembre de 1941 por la que se convoca oposición para proveer la plaza de Director de la Banda Municipal de Música de Madrid.—Página 8701.

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos.—Orden de 30 de octubre de 1941 por la que se designa a los Jefes del Arma de Infantería que se relacionan para prestar servicio en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico.—Página 8701.

Otra de 30 de octubre de 1941 por la que se designa a los Oficiales de Infantería que se relacionan para prestar servicio en las Fuerzas de la Policía Armada y de Tráfico.—Páginas 8701 y 8702.

##### MINISTERIO DEL AIRE

ACADEMIAS.—Orden de 22 de octubre de 1941 referente al ingreso de Alumnos en las Academias del Ejército del Aire.—Página 8702.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 23 de octubre de 1941 por la que se promueve a las categorías que se indican, a los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que se relacionan.—Página 8702.

Otra de 23 de octubre de 1941 por la que se promueve a la categoría de Director del Cuerpo de Prisiones a don Antonio Gálvez de las Heras.—Página 8702.

Otra de 28 de octubre de 1941 por la que se designa Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Valencia a don Desiderio Criado Cervera.—Página 8702.

Otra de 28 de octubre de 1941 por la que se designa Secretario del Tribunal Tutelar de Menores de Orense a don Crescencio Ventosa Inaraja, Abogado.—Página 8702.

Otra de 7 de octubre de 1941 por la que se da de baja en el Escalafón y baja en el servicio del Jefe de la Prisión de Berja, don Lorenzo Fresneda Cazorla.—Página 8703.

Otra de 7 de octubre de 1941 por la que causa baja definitiva en el Escalafón de su clase el Oficial provisional del Cuerpo de Prisiones don Alfonso Plata Rincón.—Página 8703.

Otra de 9 de octubre de 1941 por la que se admite la renuncia de sus cargos a los Oficiales provisionales del Cuerpo de Prisiones, don César Arrontes Alonso, don Andrés García Morales y don Felipe Torres del Solar.—Página 8703.

Otra de 13 de octubre de 1941 por la que se acuerda no ha lugar a modificar la resolución por la que se separó del servicio al funcionario de Prisiones don Luis Morillas López.—Página 8703.

Otra de 14 de octubre de 1941 por la que se dispone pase a la situación de excedente forzoso el Jefe de Prisión de Partido del Cuerpo de Prisiones don Julio Rivera González.—Página 8703.

Otra de 15 de octubre de 1941 por la que se confirman las sanciones impuestas al Oficial de Prisiones don Luciano López Goicoechea.—Página 8703.

Otra de 15 de octubre de 1941 por la que se concede el ingreso al ejercicio de su cargo a don Julio Prieto Rivera, Médico propietario del Registro Civil del Distrito del Centro, de esta capital, y a don Alberto Vignote Vignote, Médico suplente del Registro civil de la misma.—Página 8703.

Otra de 15 de octubre de 1941 por la que se acuerda la revisión del expediente del funcionario de Prisiones don Aquilino Galán Atienza.—Páginas 8703 y 8704.

Otra de 15 de octubre de 1941 por la que se acuerda la jubilación forzosa del Notario de Madrid don Francisco Santamaría Auger.—Página 8704.

Otra de 15 de octubre de 1941 por la que se da de baja en el servicio y Escalafón al funcionario de Prisiones don Antonio Maya Pérez.—Página 8704.

Orden de 15 de octubre de 1941 por la que se jubila al Registrador de la Propiedad de Barcelona (Occidente), de primera clase, don Marcial Jesús Neira Martínez.—Página 8704.

Otra de 16 de octubre de 1941 por la que se separa definitivamente del servicio, al Secretario judicial que se menciona.—Página 8704.

Otra de 16 de octubre de 1941 por la que se admite, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle, a don Carlos Rodríguez Alonso, Médico forense sustituto de Colmenar Viejo.—Página 8704.

Otra de 16 de octubre de 1941 por la que se dispone la invalidación de las notas desfavorables de los expedientes de seis funcionarios de Prisiones.—Pág. 8704.

Otra de 17 de octubre de 1941 por la que se admite al servicio, con sanción, al Oficial de Prisiones don Pedro Romero Jiménez.—Páginas 8704 y 8705.

Ordenes de 17, 21 y 22 de octubre de 1941 por la que se acuerda la revisión de los expedientes de los funcionarios de Prisiones que se citan.—Página 8705.

Orden de 21 de octubre de 1941 por la que se declara en situación de excedente forzoso, con los dos tercios de su haber, al Oficial primero del Cuerpo de Prisiones don Juan Bejarano Serrano.—Página 8705.

Otra de 22 de octubre de 1941 por la que se acuerda que no ha lugar a la revisión del expediente del funcionario de Prisiones don Valentín Frontal Fernández. Páginas 8705.

Otra de 22 de octubre de 1941 por la que se readmite al servicio, con sanción, al funcionario de Prisiones don José Hernández Martínez.—Página 8706.

Otra de 27 de octubre de 1941 por la que se separa del servicio al funcionario de Prisiones don Félix Emilio Fernández Rodríguez.—Página 8706.

Otra de 28 de octubre de 1941 por la que se admite, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan en su día corresponderle, a don Francisco Ruiz Valverde, aspirante al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.—Página 8706.

Otra de 28 de octubre de 1941 por la que se concede a don Eugenio de Torres y de los Heros, Médico propietario del Registro civil del Distrito número 2 (San Vicente), de Sevilla, la admisión al ejercicio de su cargo, sin imposición de sanción.—Página 8706.

Otra de 29 de octubre de 1941 por la que se admite la renuncia a los Oficiales del Cuerpo de Prisiones que se expresan.—Página 8706.

Otra de 30 de octubre de 1941 por la que se rectifica la de 6 de dicho mes, sobre promoción de funcionarios del Cuerpo de Prisiones.—Página 8706.

Otra de 30 de octubre de 1941 por la que se ratifica la Orden de admisión al servicio activo, sin sanción, de don Fermín Camacho Roca, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Moguer.—Página 8706.

Otra de 30 de octubre de 1941 por la que se rectifica la de 6 de dicho mes, sobre promoción de Oficiales provisionales del Cuerpo de Prisiones.—Página 8707.

Otra de 30 de octubre de 1941 por la que se ratifica la Orden de admisión al servicio activo, sin sanción, de don Juan Fosas Carrera, Portero de la Audiencia provincial de Bilbao.—Página 8707.

Otra de 30 de octubre de 1941 por la que se ratifica la Orden de admisión al servicio activo, sin sanción, de don Martín Robador Ortiz, Oficial de Sala de la Audiencia provincial de Bilbao.—Página 8707.

Orden de 30 de octubre de 1941 por la que se promueve a las categorías que se indican, a los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que se mencionan.—Página 8707.

Otra de 30 de octubre de 1941 por la que se concede el pase a la situación de excedencia forzosa por enfermo al Guardián del Cuerpo de Prisiones don Juan Reina Domínguez.—Página 8707.

Otra de 30 de octubre de 1941 por la que se resuelve reclamación de don Luis Cano-Manuel sobre promoción en la Sección técnico-auxiliar del Cuerpo de Prisiones.—Página 8707.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 15 de octubre de 1941 por la que se declara ex-ceptuada de inscripción a la «Mutualidad Comercial», de Bilbao, y se aprueban los Estatutos y los modelos de póliza y suplementos que ha de utilizar en el seguro contra accidentes del trabajo.—Págs. 8707 y 8708.

Otra de 31 de octubre de 1941 por la que se autoriza el empleo del alambre que existía en la Dirección General y en las Aduanas, recubierto con los colores de la bandera republicana, teñido de color marrón oscuro, para el precintado de las cubiertas de caucho, cámaras y bandajes a la importación, modificándose transitoriamente, en tal sentido, el artículo 280 de las Ordenanzas.—Página 8708.

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Ordenes de 10 de octubre de 1941 por las que se concede la excedencia voluntaria a los Ingenieros terceros que se mencionan.—Página 8708.

Orden de 20 de octubre de 1941 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario por un plazo no menor de un año, al Ingeniero de Minas don Mariano Aguirre Martínez.—Página 8708.

Otra de 22 de octubre de 1941 por la que se declara en la situación de supernumerario en activo al Ingeniero tercero don Eulogio de Alvaro y Alvaro.—Página 8709.

Otra de 28 de octubre de 1941 por la que se declara en situación de excedente voluntario a don Adolfo Mantilla Aguirre, del Cuerpo de Ingenieros Industriales dependientes de este Ministerio.—Página 8709.

Otra de 28 de octubre de 1941 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Emilio Siegrits Spinedy en el Escalafón de Profesores de Prácticas y Auxiliares de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid.—Página 8709.

Otra de 30 de octubre de 1941 por la que se concede el reintegro al servicio activo del Estado al Auxiliar de este Ministerio, procedente del extinguido Consejo Ordenador de la Economía Nacional, doña Mercedes Uribarri Ferrer.—Página 8709.

Otra de 31 de octubre de 1941 por la que se declara en situación de supernumerario en activo, dentro del Cuerpo a que pertenece, al Ingeniero Industrial don Enrique Suárez y González Pierno.—Página 8709.

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 27 de octubre de 1941 por la que se dispone el cese del Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, por pasar a prestar sus servicios a otro cargo.—Página 8709.

Orden de 27 de octubre de 1941 por la que se nombra Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid a don Emilio Canosa Gutiérrez.—Página 8710.

Otra de 29 de octubre de 1941 por la que se dispone se anuncie a concurso previo de traslado las cátedras que se citan de las Universidades que se mencionan.—Página 8710.

### ADMINISTRACION CENTRAL

**GOBERNACION.—Parque Móvil de Ministerios Civiles, Vigilancia y Seguridad.**—Transcribiendo relación número 13 de los vehículos de propiedad particular que se encuentran aparcados en los locales centrales y servicios regionales del Parque Móvil de Ministerios Civiles, Vigilancia y Seguridad.—Página 8710.

**HACIENDA.—Dirección General de lo Contencioso del Estado.**—Acuerdo de 16 de octubre de 1941 por el que se concede a la Fundación becaria de don Eulogio Sorondos, instituida en Andoain (Guipúzcoa), la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Páginas 8710 y 8711.

**Dirección General de Aduanas.**—Relación de las Ordenes Ministeriales por las que, en las fechas que en cada caso se expresan, ha sido concedida a los beneficiarios que se mencionan la ampliación del número de las Aduanas designadas como exportadoras en sus respectivas concesiones de admisión temporal de hojalata en blanco para la fabricación de envases destinados a la exportación de productos nacionales, cuya relación se publica para conocimiento general y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley de Admisiones Temporales.—Página 8711.

**Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos.**—Relación de las peticiones de autorización de sucedáneos del té que han sido solicitadas de este Ministerio.—Página 8711.

**Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.**—Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se citan.—Páginas 8711 y 8712.

Anunciando el extravío de las inscripciones del concepto de Propios que se mencionan.—Página 8712.

**INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Comunicaciones Marítimas.**—Resolución por la que se autoriza para ampliar y reanudar los trabajos en la industria naval «Mutiozabal y Fernández», de Bilbao (Axpe Erandio).—Página 8712.

Resolución autorizando la implantación de la industria que se cita a favor de don Tomás Ruiz de Velasco y Capdevielle, en Axpe-Erandio (Bilbao).—Página 8712.

**EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.**—Disponiendo preste servicio provisionalmente en el Instituto de La Laguna el Portero de la Escuela Normal de la misma localidad, José Rodríguez Estévez.—Página 8713.

Resolviendo el expediente de depuración del funcionario don Eduardo López de Peralta, imponiéndole la sanción de «separación definitiva del servicio».—Pág 8713.

Declarando jubilado al Escribiente de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca don Gabriel Bisáñez Oliver, por haber cumplido la edad reglamentaria.—Página 8713.

Aclarando la Orden de 4 de abril último, por la que se sancionaba al Guarda segundo del Campo de Prácticas del Instituto Nacional Agronómico, don Raimundo García y García.—Página 8713.

Concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a Ladislao Ezquerria Corral, Portero de los Ministerios Civiles.—Página 8713.

Disponiendo extender duplicado del título administrativo de las Celadoras del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid, doña Leocadia Concepción García Caballero y doña Rosario Hidalgo López.—Páginas 8713 y 8714.

Resolviendo el expediente de depuración de José Manuel López Rodríguez, Portero de los Ministerios Civiles.—Página 8714.

Resolviendo el expediente de depuración del Portero de los Ministerios Civiles, Jesús Cimadevila Rodríguez.—Página 8714.

Concediendo la excedencia en su cargo a doña Patrocinio de la Fuente Rodríguez.—Página 8714.

Declarando revisado el expediente de don Andrés Hernández Corredera.—Página 8714.

Declarando jubilado en el cargo de Portero de los Ministerios Civiles a Eduardo Montesinos Gómez.—Página 8714.

**Dirección General de Primera Enseñanza.**—Acordando la devolución de la fianza depositada por don Eugenio Martínez Esteras para garantizar su cargo de habilitado de los Maestros Nacionales de varios partidos de la provincia de Guadalajara.—Páginas 8714 y 8715.

Accediendo a la devolución a los herederos de don Germán García Fernández de la fianza depositada por éste para garantizar su cargo de habilitado de los Maestros Nacionales de la provincia de Cáceres.—Página 8715.

Edicto por el que se concede audiencia en los expedientes incoados para clasificar como benéfico docentes a varias Fundaciones de carácter particular a los representantes e interesados en las mismas.—Página 8715.

**Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.**—Anunciando a concurso previo de traslado las Cátedras que se citan de las Universidades que se mencionan.—Páginas 8715 y 8716.

Edicto por el que se concede audiencia en el expediente de transmutación de fines a los representantes e interesados en sus beneficios de la Fundación particular benéfico-docente denominada «Instituto del Santísimo Cristo del Socorro», instituida en Gozón, Ayuntamiento de Luanco, provincia de Oviedo, por don Mariano Suárez Pola.—Página 8716.

**OBRAS PUBLICAS.—Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Málaga.**—Anunciando concurso para cubrir dos plazas de Capataces Celadores de Obras Públicas, creadas para la plantilla de esta provincia.—Página 8716.

**Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Teruel.**—Anunciando concurso para cubrir 38 vacantes de Peones Camineros en esta provincia y veinte plazas más de aspirantes en expectativa de ingreso.—Página 8716.

**ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.**—Páginas 4061 a 4084.

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de octubre de 1941 por la que se dispone se cumpla, en sus propios términos, el fallo dictado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso número 14.068, promovido por la Compañía Telefónica Nacional de España.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 14.068, entre la Compañía Telefónica Nacional de España, representada por el Procurador don Carlos Salas Sánchez Campomanes, demandante, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal contra Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 26 de julio de 1934, declarándose incompetente para conocer del recurso interpuesto por aquella contra acuerdo del Ministerio de Trabajo, en juicio de despido del obrero Francisco Jiménez Berrueto, se ha dictado sentencia, con fecha 9 de octubre actual, en cuyo fallo se dice lo siguiente:

«Fallamos que anulando la sentencia dictada en 31 de marzo de 1938 por el titulado Tribunal Supremo de Barcelona, la cual queda sustituida por la presente, debemos desestimar la excepción de incompetencia jurisdiccional propuesta por el Ministerio Fiscal y absolvemos a la Administración General del Estado, de la demanda deducida por la Compañía Telefónica Nacional de España, contra la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 26 de julio de 1934, impugnada en el pleito actual, y que declaramos firme y subsistente. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Esta Presidencia del Gobierno dispone que se cumpla en sus propios términos el fallo de la citada sentencia, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1941.—

P. D., Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia del Gobierno.

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 31 de octubre de 1941 por la que se dispone se paguen los vencimientos comprendidos entre 1.º de enero de 1937 y 1.º de enero de 1940, ambos inclusive, de las Obligaciones españolas del Ferrocarril de Tánger a Fez.

Ilmo. Sr.: Obtenidos los créditos necesarios para satisfacer los cupones de Obligaciones españolas del ferrocarril de Tánger a Fez, correspondientes a los vencimientos de 1 de enero de 1937 a 1 de enero de 1940, ambos inclusive, y hecho efectivo directamente por la Administración Española el servicio de estos valores, es llegado el momento de disponer el pago de los expresados vencimientos, siempre que quede a salvo la conveniencia del Tesoro español a no satisfacer intereses superiores a los que las circunstancias del mercado aconsejen sin prescindir de este factor de la operación.

En su consecuencia, este Ministerio de Asuntos Exteriores, de acuerdo con el Ministerio de Hacienda, se ha servido disponer lo siguiente:

La Dirección General de Marruecos y Colonias abonará por todo su valor los cupones de Obligaciones españolas del ferrocarril de Tánger a Fez, correspondientes a los vencimientos comprendidos entre 1 de enero de 1937 y 1 de enero de 1940, ambos inclusive.

La presentación al cobro de los referidos cupones llevará aparejado el compromiso de los tenedores de las Obligaciones de aceptar la conversión de las mismas, cuando el Gobierno Español crea oportuno realizarla, en las condiciones de 4 por 100 de interés anual, libre de impuestos, y amortización en suspenso desde 1 de enero de 1937 hasta el Ejercicio económico del año 1946.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1941.

SERRANO SUÑER

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 31 de octubre de 1941 por la que se dispone que por la Dirección General de Marruecos y Colonias se expidan hojas supletorias de cupones para la primera serie de Obligaciones españolas del Ferrocarril de Tánger a Fez.

Para resolver, con carácter transitorio, el problema que se plantea con el agotamiento de los cupones en los títulos de la primera serie de Obligaciones españolas del Ferrocarril de Tánger a Fez, cuyos servicios están encomendados a la Dirección General de Marruecos y Colonias.

Este Ministerio de Asuntos Exteriores se ha servido disponer lo siguiente:

Por la Dirección General de Marruecos y Colonias se expedirán hojas supletorias de cupones para las Obligaciones españolas del Ferrocarril de Tánger a Fez, primera serie, con cupones para los vencimientos comprendidos entre 1.º de enero de 1941 y 1.º de julio de 1946, ambos inclusive.

Las entidades bancarias solicitarán de la Dirección General de Marruecos y Colonias, mediante factura, las hojas de cupones correspondientes a los títulos de que sean depositarias, cuya propiedad se halle legítimamente calificada. La Dirección General de Marruecos y Colonias les entregará las correspondientes hojas de cupones, declinando sobre dichos Establecimientos las responsabilidades que pudieran caer por los errores cometidos en la operación.

Las hojas correspondientes a los títulos que no se encuentren en el caso anterior serán solicitadas de la Dirección General de Marruecos y Colonias por el actual propietario de los títulos, mediante factura. Al tiempo de recoger las hojas exhibirá los referidos títulos, cuya legítima propiedad estará necesariamente calificada.

Las hojas supletorias correspondientes a los duplicados de títulos extraviados se entregarán al mismo tiempo que dichos duplicados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1941.

SERRANO SUÑER

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 3 de noviembre de 1941 por la que se aprueba el Reglamento Orgánico para el régimen y gobierno interior del Manicomio de Santa Isabel, de Leganés.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el Reglamento Orgánico para el régimen y gobierno interior del Manicomio de Santa Isabel, de Leganés, que a continuación se inserta.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de noviembre de 1941.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

### REGLAMENTO ORGANICO PARA EL REGIMEN Y GOBIERNO INTERIOR DEL MANICOMIO DE SANTA ISABEL, DE LEGANES

#### CAPITULO I

Objeto, clase y gobierno superior del Establecimiento

Artículo 1.º El Manicomio de Santa Isabel, de Leganés, declarado de Beneficencia general por Real Orden de 1.º de noviembre de 1852, depende del Ministerio de la Gobernación y de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.

Art. 2.º El destino del Establecimiento es el cuidado y tratamiento médico moral de los enajenados.

Art. 3.º La población acogida será de pobres, pero habrá también pensionistas.

Art. 4.º Los pensionistas de ambos sexos serán de dos clases, de primera y de segunda, pudiendo admitirse como máximo setenta y cinco en primera clase y ciento veinticinco en segunda. El número de pobres de uno y otro sexo no podrá exceder de doscientos.

#### CAPITULO II

De la alta inspección y gobierno superior del Establecimiento

Art. 5.º Corresponde al Ministro de la Gobernación:

1.º La alta inspección del Establecimiento.

2.º El nombramiento y separación del personal cuyo sueldo o remuneración exceda de cuatro mil pesetas.

3.º La aprobación de las cuentas que de los fondos presupuestarios rinda el Administrador-Depositario.

4.º La aprobación y cancelación, en su caso, de la fianza prestada por el Administrador-Depositario.

Art. 6.º Corresponde al Director general de Beneficencia y Obras Sociales:

1.º La inspección inmediata del Establecimiento por delegación del Ministro.

2.º Censurar las cuentas que de los fondos presupuestarios rinda el Administrador-Depositario y aprobar la de los fondos particulares del Establecimiento.

3.º Acordar, con arreglo al Reglamento, oyendo al Jefe facultativo, el ingreso y las bajas de todos los albergados, así como las salidas temporales, en los casos previstos en este Reglamento.

4.º Someter a la aprobación de la Superioridad los expedientes de obras nuevas y las necesarias para la reparación y conservación del edificio, previa audiencia e intervención del Arquitecto de la Beneficencia general.

5.º Resolver cuantas consultas se formulen en orden a la interpretación de este Reglamento.

6.º Proponer a la Superioridad la cuantía de la fianza del Administrador-Depositario.

7.º Nombrar el personal subalterno cuyo sueldo, remuneración o jornal no exceda de cuatro mil pesetas anuales.

#### CAPITULO III

##### Personal del Manicomio

Art. 7.º El personal facultativo y subalterno del Manicomio estará integrado por un Administrador-Depositario, un Auxiliar, un Médico-jefe facultativo, dos Médicos supernumerarios residentes, un Médico auxiliar, un Médico del Laboratorio de Análisis, cuatro Practicantes, un Capellán, dieciocho Hijas de la Caridad, un Celador de Departamento, un maquinista para el balneario y lavadero mecánico, un barbero, un mozo para los servicios de calefacción, un cochero-carretero-hortelano-jardinero, dos guardas exteriores, veinticuatro mozos enfermeros externos, un vaquero y once lavanderas.

##### Facultativos

Art. 8.º Para la asistencia de los alienados habrá un Jefe facultativo, Profesor de Medicina y Cirugía; dos Médicos residentes y un Médico auxiliar.

Art. 9.º El Jefe facultativo del Establecimiento, además de los deberes que le impone el Reglamento del Cuerpo Facultativo de la Beneficencia general, tendrá las atribuciones siguientes:

1.ª Será Jefe inmediato del personal facultativo, Practicantes y enfermeros.

2.ª Presidirá las Juntas de Profesores,

autorizando las estadísticas mensuales que se eleven a la Superioridad.

3.ª Fijará las horas de visita de los señores Médicos, horas de comidas y distribución de medicamentos.

4.ª Fijará las horas y días de entrada de las familias que soliciten comunicarse con los albergados.

5.ª Visará la cuenta de la Farmacia y los documentos a ella referentes.

6.ª Librar las certificaciones facultativas y entender en todo lo que revista carácter médico oficial.

7.ª Ordenar la colocación de los alienados, según su enfermedad mental, en los distintos departamentos, así como su traslado a otro Establecimiento.

8.ª Nombrar los enfermos que puedan, sin riesgo propio o ajeno, ocuparse, en la Sala de oficios, del trabajo o labor que especifique.

9.ª Determinar las distracciones o paseos de los enfermos.

10. Será de su cargo la orientación y dirección de las historias clínicas y todo lo que afecte al estudio de las manifestaciones mentales de los alienados.

Art. 10. Los Médicos residentes tendrán las siguientes atribuciones:

1.ª Serán de su cargo la visita diaria del Departamento que previamente le fuese asignado por el Jefe facultativo.

2.ª Vigilar el servicio de su Departamento, Farmacia y el especial de los Practicantes, atender a los enfermos comunes y firmar diariamente el libretín de medicamentos.

3.ª Hacer las estadísticas mensuales de los enfermos acogidos, altas y bajas, para ser entregadas para su «visto bueno» por la Jefatura.

4.ª Ordenar y autorizar el inventario de los instrumentos, aparatos y efectos propios del servicio, entregando una copia al Administrador del Establecimiento. Este inventario se ampliará con la relación de los nuevos objetos que se adquieran y de los que hubiesen sufrido deterioro hasta el punto de resultar inútiles.

5.ª Estará a su cargo la redacción de las historias clínicas de los enfermos de su Departamento, siguiendo, en los casos dudosos, las orientaciones del Jefe facultativo, cerrándolas y firmándolas, según su terminación, para su archivo correspondiente.

6.ª Visitar, cuando lo estime oportuno, por la tarde, a sus enfermos comunes, dado su estado de gravedad.

7.ª En los casos de urgencia extrema, cada Médico atenderá a los de su servicio y solamente en caso de ausencia podrá ser sustituido por otro de distinto Departamento.

8.ª Todas las sustituciones por permisos, enfermedad o causas imprevistas, serán por orden de rigurosa antigüedad, ocupando el puesto de la Je-

fatura el más antiguo en el nombramiento.

**Art. 11.** El Médico auxiliar estará a las órdenes inmediatas del Jefe facultativo y de los Médicos residentes, y cumplirá cuantos servicios le encomienden sus superiores. El Médico del Laboratorio de Análisis estará igualmente a las órdenes del Jefe facultativo y cumplirá cuantos servicios se le encomienden inherentes a su especialidad.

*Practicantes*

**Art. 12.** Para el servicio del Establecimiento habrá cuatro Practicantes nombrados por oposición.

**Art. 13.** Son obligaciones de estos funcionarios:

1.º Ejercer los actos y operaciones de cirugía menor, sujetándose a las prescripciones de los Médicos del Departamento y ayudando a éstos en todas las operaciones quirúrgicas y autopsias.

2.º Administrar por sí o vigilar por medio de los enfermeros los medicamentos y baños que hayan sido dispuestos por los facultativos.

3.º Vigilar a los enfermeros para que cumplan con sus deberes, dando parte al Médico de las faltas que adviertan, que, a su vez, las comunicará a la Jefatura Facultativa o a la Administración.

4.º Anunciada por la campana la llegada del Profesor, se presentarán inmediatamente en el pabellón donde empiece la visita y comunicarán a dicho Profesor las novedades del Departamento, llevando un libretín y anotando en él las prescripciones del Médico.

5.º Recogida de los medicamentos de la Farmacia a la hora señalada por el Jefe facultativo, e indicar a los enfermeros o Hermanas de la Caridad encargados de la asistencia de los enfermos la administración de aquéllos, horas y cómo deben darse.

6.º Establecerán una guardia de veinticuatro horas, a los efectos del servicio, en la forma y turno que indique el Jefe facultativo. No podrán abandonar el Establecimiento sin autorización del Médico del pabellón adonde estén agregados, a quien asimismo se dirigirán para permisos y salidas, el que, a su vez, lo pondrá en conocimiento del Jefe facultativo.

*Administrador-Depositario*

**Art. 14.** El nombramiento de Administrador-Depositario ha de recaer en funcionario del Cuerpo Técnico del Ministerio de la Gobernación.

**Art. 15.** Corresponde a este funcionario:

1.º Recaudar todos los ingresos del Establecimiento.

2.º Cuidar, bajo su responsabilidad, de que no se efectúe ningún pago que no esté consignado en el presupuesto dentro del límite concedido.

3.º Cuidar con especial celo y bajo su responsabilidad de la recaudación de pensiones.

4.º Rendir mensualmente a la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales cuenta cuadruplicada de los ingresos y gastos, acompañando los justificantes de los mismos.

5.º Responder de las cantidades satisfechas fuera del crédito consignado y de las que no resulten debidamente especificadas.

6.º El Administrador es el Jefe del Establecimiento como delegado de la Administración Central.

7.º Prestará fianza cuya cuantía consistirá en el importe de una dozava parte de los ingresos presupuestados del Establecimiento.

8.º Determinará, de acuerdo con el Jefe facultativo y la Superioridad, la alimentación de los acogidos y de los empleados que sean internos.

*Capellán*

**Art. 16.** Para el servicio espiritual de los enfermos habrá un Capellán.

**Art. 17.** Incumbe al mismo:

1.º Celebrar misa diariamente dentro del Establecimiento, en el local y hora oportunos.

2.º Administrar los Santos Sacramentos, ya a los enfermos, ya al personal del Establecimiento, y la asistencia a los moribundos la ejercerá a tenor de las obligaciones inherentes a su ministerio, casi parroquial.

3.º En los días festivos celebrará, durante la misa, una sencilla instrucción catequística, que no excederá de treinta minutos ni bajará de quince, y se sentará en el confesionario por lo menos media hora antes de la misa, para facilitar la confesión a cuantos la deseen.

**Art. 18.** Será el Jefe de la Capilla y dispondrá el culto.

**Art. 19.** Siempre que se ausente momentáneamente del Establecimiento deberá indicar al portero la hora de su regreso y el lugar donde le pueden encontrar durante su ausencia.

En caso de ausencia autorizada, por enfermedad u otra dificultad que le impida el cumplimiento de su ministerio, tendrá que dejar, por su cuenta y cargo, otro sacerdote en el Establecimiento, que le sustituya.

*Hijas de la Caridad*

**Art. 20.** El servicio inmediato de los enfermos, así como los cuidados del aseo y limpieza del Manicomio, se confía a las Hijas de la Caridad, ayuda-

das por el personal subalterno del Establecimiento.

**Art. 21.** En el Departamento de enfermas mentales tendrán a su cargo la custodia, vigilancia y aseo de las mismas, pudiendo, en caso preciso, reclamar el auxilio de los enfermeros.

**Art. 22.** Vigilarán y atenderán el lavado, cosido y planchado de las ropas del Establecimiento.

**Art. 23.** Se distribuirán para estos fines las Hermanas que, a juicio de la Superiora, sean necesarias, y les incumben:

a) Disponer cómo debe hacerse el servicio de cocina y despensa.

b) Recibir los artículos de consumo para su conservación y distribución.

c) Hacerse cargo de las ropas y demás efectos, tanto de los pensionistas como de los de beneficencia, manifestando mensualmente a la Administración las que necesitan los mismos.

**Art. 24.** Para auxiliar en todos los servicios de su cargo tendrán el número de criadas que la Superioridad estime conveniente.

*Barbero*

**Art. 25.** Es su obligación afeitar a los pensionistas y de beneficencia dos veces por semana, y cortar el pelo mensualmente, o antes si fuese necesario, a todos los asilados.

*Portero*

**Art. 26.** Tendrá a su cargo el cuidado de la puerta principal, y procurará tener constantemente cerrada la verja, entregando la llave al sereno de guardia que por la noche le sustituya, y cuidará:

1.º De no permitir la entrada a persona alguna dentro del Establecimiento y ajena a él sin el previo conocimiento y autorización del Administrador.

2.º De no permitir a ninguna persona entrar en el Manicomio con bastón, palo o armas, recogidos en el acto y siendo devueltos a la salida, haciéndose responsables, en caso de extravío, de la pérdida de los mismos.

3.º De que los enfermos no salgan del Establecimiento sin autorización del Administrador.

4.º De que los enfermeros del Establecimiento no salgan sino para asuntos del servicio o con permiso del Administrador o de la Superiora, por delegación de éste.

*Auxiliar de oficina*

**Art. 27.** El Auxiliar de la Oficina estará a las órdenes del Administrador para todo cuanto esté relacionado con la Oficina del Establecimiento.

**Celador**

**Art. 28.** Incumbe al Celador:

1.º La vigilancia y custodia de los enfermos.

2.º Distribuir el servicio de vigilancia de día y de noche y cuidar del exacto cumplimiento de estos servicios.

3.º Asegurarse de que no falta ningún enfermo, para lo cual pasará, por lo menos, dos requisas diarias, una por la mañana y otra al anochecer, dando parte diario a la Administración de cuanto advirtiese, tanto de los enfermos como de los enfermeros, y de la seguridad o inseguridad que ofrezcan las puertas, ventanas, tapias, etc. del Establecimiento.

**Art. 29.** Se considerará al Celador como Jefe inmediato de los enfermeros y les hará cumplir las órdenes del Jefe facultativo sobre higiene y medicación y las indicadas por la Administración relativas a orden y disciplina.

**Guardas exteriores**

**Art. 30.** Es obligación de estos empleados:

1.º Evitar que los enfermos se fuguen por las tapias, ventanas y demás puntos que den al exterior.

2.º Evitar que se sustraiga ni introduzca subrepticamente objeto alguno del Establecimiento.

3.º Auxiliar al Portero en el caso de que hubiese necesidad de amparo para hacerse respetar en el cumplimiento de sus funciones.

**Art. 31.** Para cumplir las obligaciones anteriores ejercerán la más estricta vigilancia, recorriendo el recinto cuantas veces sea necesario, dando parte de las faltas de seguridad que adviertan, tanto por lo que respecta a las puertas y ventanas como a las tapias.

**Art. 32.** Observarán, además todas las órdenes que reciban del Administrador.

**Mozos enfermeros**

**Art. 33.** Los mozos enfermeros, en todo lo relativo a la limpieza de los enfermos y del Establecimiento, estarán a las órdenes del Administrador, o Superiora, por delegación de éste, y en lo concerniente a la asistencia de los enfermos cumplirán las órdenes que reciban del Jefe facultativo y de los Médicos del pabellón donde prestan sus servicios.

**Art. 34.** Serán sus obligaciones:

1.º Vigilar a los enfermos, evitar su fuga, asearlos, vestirlos y cuidar de su tranquilidad, tratándolos con cariño y buenas maneras.

2.º Limpiar las camas, comedores, departamentos, vajilla y mobiliario destinado al servicio del Establecimiento

3.º Administrar la comida y medicamentos a los enfermos, y cumplir cuantas órdenes reciban de sus superiores jerárquicos, directamente o por conducto del Celador, su Jefe inmediato.

4.º Conducir al enfermo que requiera ayuda o no pueda sin ella trasladarse al departamento de baños o dormitorio.

5.º Dar parte de cuantas novedades advierta en los enfermos y en los objetos puestos a su cuidado.

6.º No salir durante las horas de servicio fuera del Establecimiento sin causa plenamente justificada.

**Art. 35.** Queda prohibido a estos empleados que entreguen a los enfermos cartas ni mantengan con ellos conversaciones que puedan alterar su estado moral.

**Art. 36.** Sus faltas, siendo leves, las corregirá el Administrador en los términos que crea convenientes. Estos dependientes usarán dentro del Establecimiento gorra de paño azul oscuro con tira de grana y visera de cuero charolada.

**Criadas**

**Art. 37.** Estarán a las órdenes de la Superiora quien las ocupará en lo que considere útil al servicio de las enfermas, en el lavado de ropa y cocina.

**Vaquero, chófer, etc.**

**Art. 38.** Estos dependientes estarán a las inmediatas órdenes del Administrador.

**CAPITULO IV****Admisión de los alienados**

**Art. 39.** El ingreso de los dementes lo ordenará el Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

**Art. 40.** Para decretar la admisión de un enfermo psíquico se precisa el cumplimiento de las siguientes formalidades:

1.º A la instancia solicitando el ingreso se acompañará una declaración firmada por el pariente más cercano del paciente o por su representante legal, o por las personas que conviven con el enfermo si no tiene parientes propios, en la que se indique expresamente su conformidad.

En dicha declaración familiar se hará constar también las permanencias anteriores del enfermo psíquico en establecimientos psiquiátricos, en sanatorios o en aislamientos privados.

2.º Se acompañará asimismo un certificado firmado por un Médico colegiado, cuya firma sea legalizada por el Subdelegado de Medicina de su distrito, o, en ausencia de éste, por el Alcalde o por el Juez municipal. En este

certificado se hará constar la existencia de la enfermedad y la necesidad del internamiento, y expondrá brevemente la sintomatología y el resultado de la exploración somática y psíquica del paciente, sin que sea necesario establecer un diagnóstico clínico. Se hará con arreglo a un formulario sencillo y especial para enfermos mentales publicado por la Dirección General de Sanidad, y que será adicionado al documento oficial de certificación.

**Art. 41.** Las razones para certificar la admisión de un enfermo psíquico serán:

a) La enfermedad psíquica que aconseje su aislamiento.

b) La peligrosidad de origen psíquico.

c) La incompatibilidad con la vida social.

d) Las toxicomanías incorregibles que pongan en peligro la salud del enfermo o la vida y los bienes de los demás.

**Art. 42.** Los Médicos ajenos al Establecimiento que expidan las certificaciones de enfermedad psíquica no podrán ser parientes, dentro del cuarto grado civil, de la persona que formuló la petición, de ninguno de los Médicos del Manicomio ni del Administrador del mismo.

**Art. 43.** Antes de ingresar el enfermo en el establecimiento será reconocido por el Facultativo del mismo.

**Art. 44.** Los pobres acreditarán esta cualidad con certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento.

**Art. 45.** Para que puedan ocupar plaza de beneficencia los enfermos que disfruten subsidio a la vejez, retiro obrero, pensión del Estado, Provincia o Municipio, u otros beneficios análogos, será preciso que hagan expresa cesión del indicado beneficio en favor del Establecimiento.

Para que tenga cumplimiento lo dispuesto en el párrafo anterior deberá unirse al expediente una relación jurada en la que se haga constar que el enfermo no disfruta, en su caso, de los beneficios indicados.

**Art. 46.** Completo el expediente, la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales concederá al interesado un turno de ingreso y la Administración del Establecimiento cuidará de avisar cuando le corresponda entrar, si al hacer la concesión no hubiese vacantes.

**Art. 47.** Una vez cubierto el número total de plazas no será obstáculo esta circunstancia para cursar las solicitudes pidiendo ingreso en el Manicomio. Los expedientes incoados con este objeto se resolverán fijándose para los casos de admisión un turno riguroso por clases.

**Art. 48.** Para el cumplimiento del artículo anterior se formarán por el Administrador tres listas de las órdenes de admisión, una de pobres, otra de pensionistas y otras de medio pensionistas, numeradas correlativamente.

**Art. 49.** Dentro de las veinticuatro horas que sigan al ingreso del enfermo, remitirá el Jefe facultativo al Juez de Primera Instancia de la última residencia del enfermo, y si ésta fuera desconocida al Juez de Primera Instancia del Distrito del Manicomio, un parte duplicado en el que se haga constar la filiación del enfermo y el nombre y domicilio del Médico que certificó el ingreso.

**Art. 50.** En el plazo máximo de seis meses, el Jefe facultativo remitirá al Juzgado de Primera Instancia correspondiente un informe en el que consten los resultados del estudio del enfermo ingresado.

## CAPITULO V

### De la salida temporal y definitiva de los alienados

**Art. 51.** La salida o alta de los enfermos tendrá lugar:

a) Cuando a juicio del Jefe facultativo haya cesado la indicación de la asistencia en el Establecimiento.

b) Cuando los familiares de un enfermo o su representante legal lo solicitara en debida forma del Jefe facultativo. En el caso de que la salida del enfermo se halle contraindicada por cualquier circunstancia, los familiares del paciente o su representante legal, firmarán una declaración en la cual hagan constar que, bajo su responsabilidad, y a pesar de la opinión en contra de los facultativos, se llevan al enfermo. Si el Jefe facultativo considerase al enfermo en estado de peligrosidad, podrá oponerse a su salida hasta tanto que la Autoridad gubernativa, a la que habrá notificado el deseo del representante legal, disponga la alta del enfermo.

**Art. 52.** Todo enfermo psíquico que sea dado de alta en el Establecimiento recibirá un documento del Jefe facultativo del mismo que así lo haga constar. El Jefe facultativo comunicará, por conducto de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, al Gobernador Civil de la provincia y al juez de Primera Instancia del domicilio del enfermo, la salida de éste y las circunstancias de esta salida.

**Art. 53.** En caso de fuga se notificará ésta a la Autoridad gubernativa o policiaca para que se proceda a la busca del enfermo y su reingreso en el Establecimiento.

**Art. 54.** La salida temporal de los enfermos se decretará por la Superioridad cuando el Jefe facultativo del Manicomio lo considere oportuno, pudiendo conceder como ensayo, permisos o licencias temporales que no podrán exceder de tres meses. En casos excepcionales también podrán concederse salidas provisionales de una duración máxima de dos años, al final de cuyo plazo se canjearán por el alta extendida en documento oficial por el Jefe facultativo.

**Art. 55.** Las salidas temporales sólo se otorgarán a los alienados pobres cuando medie prescripción facultativa urgente, petición o aceptación de la persona que tenga su representación legal.

**Art. 56.** La plaza se conservará hasta el regreso del demente cuando la licencia no exceda de tres meses, siempre que lo haya solicitado con antelación a la terminación de la misma, justificando la necesidad. Terminado este plazo, el reingreso de aquél se sujetará al orden establecido en el escalafón general.

**Art. 57.** Terminado el plazo de licencia, se proveerá la plaza en el enfermo a quien le corresponda por turno, si aquél no se hubiera presentado al día siguiente de la terminación.

**Art. 58.** Las condiciones de estos permisos o salidas provisionales son:

a) Los enfermos que salen del Establecimiento en estas condiciones podrán ser readmitidos sin formalidades de ninguna clase, salvo lo dispuesto en los artículos anteriores.

b) Sus familiares están obligados a remitir al Jefe facultativo del Establecimiento una relación mensual del estado del enfermo.

c) No podrán negarse los familiares del paciente a que éste pueda ser visitado por el personal médico del Establecimiento, si lo estimase oportuno, para el buen conocimiento de la psicosis del paciente.

**Art. 59.** Si la familia de un enfermo dado de alta o con licencia temporal no se presentase a recogerlo en el término de cuatro días, siguientes a la notificación, podrá aquél ser entregado a la Autoridad gubernativa para que sea conducido a su residencia familiar.

**Art. 60.** El reingreso de todo enfermo psíquico dado de alta se efectuará mediante los mismos requisitos que el ingreso.

## CAPITULO VI

### Pensiones

**Art. 61.** Desde la publicación de este Reglamento, los enfermos pensionistas de ambos sexos pagarán: los de primera clase, diez pesetas diarias por

estancia completa; los de segunda clase pagarán, por el mismo concepto de estancia completa, siete pesetas cincuenta céntimos diarias.

**Art. 62.** Los pagos se efectuarán en la Administración-Depositaria del Manicomio por meses adelantados.

**Art. 63.** La falta de pago de tres mensualidades consecutivas ocasionará la baja del enfermo en el Establecimiento.

## CAPITULO VII

### Del régimen interior

**Art. 64.** El Administrador del Manicomio, al ingresar los enfermos, inscribirá en un Registro foliado el nombre, apellidos, edad, naturaleza y vecindad del asilado, nombre y domicilio del representante legal del mismo que haya solicitado el ingreso y la orden en cuya virtud se haya verificado.

En el citado Registro se hará constar también, en su caso, la salida temporal o definitiva del enfermo y las causas que la motivan.

**Art. 65.** El Jefe facultativo abrirá una hoja clínica del alienado.

**Art. 66.** El Jefe facultativo, de acuerdo con el Administrador, señalará los casos en que haya de suministrarse a los acogidos alimentación extraordinaria.

## CAPITULO VIII

### División del Manicomio

**Art. 67.** El Asilo será dividido en cuarteles diferentes para los dos sexos; cada uno de aquellos cuarteles se subdividirá en departamentos independientes dedicados a observación, a pobres, a pensionistas, a alienados pacíficos, a turbulentos, a furiosos o suicios, a epilépticos y a convalecientes.

**Art. 68.** Los órdenes del Jefe facultativo concernientes al régimen físico y moral y a la policía médica y personal de los alienados puestos en los departamentos enumerados serán estrictamente respetadas por los empleados del establecimiento, cualquiera que fuese su empleo o categoría.

**Art. 69.** El Manicomio contará con una botica provista según las exigencias de la Farmacología moderna.

Contendrá, además, agregada a cada departamento, una sección de baños y cuarto de aseo, gimnasio, gabinete hidroterápico, enfermería y jardines para paseo y recreo de los enfermos.

## CAPITULO IX

### Visitas a los enfermos

**Art. 70.** La visita a los enfermos deberá ser solicitada del Jefe facultativo, que la negará sólo en caso de causa justificada.



Art. 71. Se prohíbe la entrada en el Manicomio a toda persona ajena al servicio y administración del mismo.

**CAPITULO X**

**Enterramientos**

Art. 72. La Administración se encarga del enterramiento de los cadáveres de los alienados pobres.

Art. 73. El de los pensionistas será de cuenta de las familias de los mismos.

**DISPOSICION FINAL**

Art. 74. Queda derogado el Reglamento de 12 de mayo de 1885 y disposiciones complementarias.

Madrid, 3 de noviembre de 1941.—Valentín Galarza.

ORDEN de 3 de noviembre de 1941 por la que se declara jubilado al Guardia don Manuel Jular Peña, del Cuerpo de Seguridad y Asalto.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria,

Acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y 44 del Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927, declarar jubilado al que a continuación se detalla, el cual fué separado del Cuerpo de Seguridad y Asalto con fecha 25 de noviembre de 1936, por hallarse incurso en el Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 22, de 16 de septiembre de este mismo año).

Guardia don Manuel Jular Peña. Fecha de jubilación, 29 de diciembre de 1939. Plantilla de León.

Madrid, 3 de noviembre de 1941.

**GALARZA**

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 5 de noviembre de 1941 por la que se convoca oposición para proveer la plaza de Director de la Banda Municipal de Música de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Director de la Banda Municipal de Música de Madrid, producida por fallecimiento del que ejercía el cargo; celebrada la oposición para ingreso en el Cuerpo y habiendo acordado el Ayuntamiento de esta capital solicitar de este Departamento se anuncie la oportuna oposición para cubrir el citado cargo.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo cuarto de la Ley de 20 de diciembre de 1932, en armonía con lo que se determina en el artículo 18 del Reglamento de 3 de abril de 1934, ha acordado se convoque la reglamentaria oposición para proveer la referida plaza de Director de la Banda Municipal de Música de Madrid.

Madrid, 5 de noviembre de 1941.—P. D., Antonio Iturmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

**MINISTERIO DEL EJERCITO**

**DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL**

**Destinos**

ORDEN de 30 de octubre de 1941 por la que se designa a los Jefes del Arma de Infantería que se relacionan para prestar servicio en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico.

Se designa para prestar servicio en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico a los Jefes del Arma de Infantería que a continuación se relacionan, los cuales causan baja en sus actuales destinos y quedan en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Teniente Coronel don José Imaz Echevarri, del Regimiento de Infantería núm. 54.

Otro, don José Ramírez de Cartagena Marcaida, del Regimiento de Infantería núm. 50.

Comandante don Martín Ruiz Merino, de disponible forzoso en la Tercera Región Militar.

Madrid, 30 de octubre de 1941.

**VARELA**

ORDEN de 30 de octubre de 1941 por la que se designa a los Oficiales de Infantería que se relacionan para prestar servicio en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico.

Se designa para prestar servicio en las Fuerzas de la Policía Armada y de Tráfico a los Oficiales de Infantería que seguidamente se relacionan, los

cuales cesan en sus actuales destinos y quedan en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4):

**Tenientes**

D. Julián Esguivillas Merino, del Regimiento de Infantería número 1.

D. Luis Ripa Uriarte, del Regimiento de Infantería número 36.

D. Luis Sarachaga Rodríguez, del Regimiento de Infantería número 35.

D. Francisco Canales Mirón, del Regimiento de Infantería número 29.

D. Manuel Harchero Quintero, del Regimiento de Infantería número 33.

D. Pedro Medina Gámez, de la Sección de Tropa de la Academia de Infantería de Guadalajara.

D. Victoriano Bueno Gabia, del Regimiento de Infantería número 17.

D. Amadeo Pastor González, del Regimiento de Infantería número 20.

D. Miguel Ponta López, del Regimiento de Infantería número 5.

D. Bernardino Fernández Fernández, del Regimiento de Infantería número 29.

D. Antonio Muñoz Martínez, del Regimiento de Infantería número 5.

D. Florencio Alvarez Cetvantes, de la Sección Destino División 42.

D. Miguel Granados Noble, del Regimiento de Infantería número 52.

D. Manuel Camps Miret, del Regimiento de Infantería número 24.

D. Diego Banderas Florido, del Regimiento de Infantería número 48.

D. Manuel Moreno Uceda, del Regimiento de Infantería número 6.

D. Pedro Fuertes Herrero, del Regimiento de Infantería número 20.

D. Tomás Ruiz Rioyo, de la Sección de Tropa de la Academia de Infantería de Guadalajara.

D. Felipe Salafranca del Solar, del Batallón de Trabajadores número 7.

D. Francisco Piriz Alfonso, del Regimiento de Infantería número 1.

**Tenientes Provisionales**

D. Emilio Rodríguez Jiménez, de a disposición del Capitán general de la 4.ª Región.

D. Pedro Manoja Sánchez, de a disposición del Capitán general de la 2.ª Región.

D. Nicanor Corrales Carranza, de a disposición del Capitán general de la 1.ª Región.

D. Raimundo Alberto Calvo García, de a disposición del Capitán general de la 1.ª Región.

D. Juan Sanz Paracuellos, de a disposición del Capitán general de la 7.ª Región.

D. José Alvarez Noriega, de a disposición del Capitán general de la 7.ª Región.

D. Tomás Azcárate Rodríguez, de a disposición del Capitán general de la 4.ª Región.

D. Manuel García López, de a disposición del Capitán general de la 2.ª Región.

D. Manuel Reyero Díez, de a disposición del Capitán general de la 1.ª Región.

D. Antonio Parejo Bravo, de a disposición del Capitán general de la 2.ª Región.

D. Antonio Romero Valdivia, de a disposición del Capitán general de la 3.ª Región.

D. Jesús Zurita Ortiz, de a disposición del Capitán general de la 7.ª Región.

D. Ramón Bescós Folgar, de a disposición del Capitán general de la 8.ª Región.

D. Antonio Padial Padial, de a disposición del Capitán general de la 4.ª Región.

D. Joaquín Méndez Unzué, de a disposición del Capitán general de la 7.ª Región.

D. José María Guerra Peláez, de a disposición del Capitán general de la 7.ª Región.

D. Antonio López Timonet, de a disposición del Capitán general de la 2.ª Región.

Madrid, 30 de octubre de 1941.

VARELA

## MINISTERIO DEL AIRE

### ACADEMIAS

ORDEN de 22 de octubre de 1941 referente al ingreso de Alumnos en las Academias del Ejército del Aire.

Los alumnos de las Academias del Ejército del Aire que ingresen o hayan ingresado en las mismas procedentes de paisanos, serán filiados en sus respectivas Academias como soldados voluntarios sin premio, por tiempo indefinido; disfrutando los haberes de esta clase, que reclamará la Academia correspondiente. En caso de causar baja, se les considerará rescindido el compromiso de voluntariado, pasando a la situación militar que les corresponda.

Se hace extensivo a las Academias del Ejército del Aire los beneficios de ingreso y permanencia en las mismas que para las Academias militares establecen las disposiciones vigentes.

Madrid, 22 de octubre de 1941.

VIGON

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 23 de octubre de 1941 por la que se promueve a las categorías que se indican a los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que se relacionan.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido por la Ley de 11 de julio próximo pasado, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 391 del Reglamento de los Servicios de Prisiones y en la Orden ministerial de esta fecha, este Ministerio ha dispuesto que los funcionarios de la escala Técnico-directiva del Cuerpo de Prisiones que a continuación se mencionan, sean promovidos a las categorías y clases que se expresan, con antigüedad, para todos sus efectos, de 1.º de julio del corriente año:

### A Directores con sueldo anual de 14.400 pesetas

- D. Agustín Barco Casado.
- D. Leonardo Feito López.
- D. Isidro Castellón López.
- D. Primitivo Gallego Delgado.
- D. Amancio Tomé Ruiz.

### A Directores con sueldo anual de pesetas 13.200

- D. Francisco Leganés Hernández.
- D. Eduardo Méndez Barceló.
- D. Manuel Díaz Duque.
- D. Angel Luis Sieteiglesias.
- D. Jesús Sánchez Triguero.
- D. Francisco Machado Ruiz (excedente forzoso).
- D. Rafael Morales Morales.
- D. José García del Busto y del Alcázar.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 23 de octubre de 1941 por la que se promueve a la categoría de Director del Cuerpo de Prisiones a don Antonio Gálvez de las Heras.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido por la Ley de 11 de julio próximo pasado, de conformidad con lo prevenido en el artículo 391 del Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Director

del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 13.200 pesetas, a don Antonio Gálvez de las Heras, Jefe superior de tercera clase del referido Cuerpo, con antigüedad, para todos sus efectos, de 1.º de julio del corriente año, y en situación de excedente forzoso, con derecho al percibo de los dos tercios del expresado haber, sin perjuicio de la resolución ministerial, fecha 25 de septiembre próximo pasado, por la cual fué declarado jubilado.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 28 de octubre de 1941 por la que se designa Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Valencia a don Desiderio Criado Cervera.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Sección IV del Consejo Superior de Protección de Menores, y de conformidad con ella, he acordado:

Designar Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Valencia al Letrado don Desiderio Criado Cervera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del Consejo Superior de Protección de Menores y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 28 de octubre de 1941 por la que se designa Secretario del Tribunal Tutelar de Menores de Orense a don Crescencio Ventosa Inaraja, Abogado.

Ilmo. Sr. Vista la propuesta formulada por la Sección IV del Consejo Superior de Protección de Menores, y de conformidad con ella, he acordado:

Designar Secretario del Tribunal Tutelar de Menores de Orense a don Crescencio Ventosa Inaraja, Abogado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del Consejo Superior de Protección de Menores y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 7 de octubre de 1941 por la que se da de baja en el Escalafón y baja en el servicio del Jefe de la Prisión de Berja, don Lorenzo Fresneda Cazoria.

Excmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo instruido en la Prisión de Berja contra el Jefe de la misma, don Lorenzo Fresneda Cazoria,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el artículo 441 del Reglamento del Servicio de Prisiones de 14 de noviembre de 1930, la separación del servicio y baja en el Escalafón del expresado funcionario y remitir el expediente a la Autoridad Judicial a efectos de exigir la responsabilidad criminal correspondiente.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de octubre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 7 de octubre de 1941 por la que causa baja definitiva en el escalafón de su clase el Oficial provisional del Cuerpo de Prisiones don Alfonso Plata Rincón.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto admitir la renuncia de su cargo al Oficial provisional del Cuerpo de Prisiones, que prestaba sus servicios en la de Partido de Andújar, don Alfonso Plata Rincón, causando baja definitiva.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de octubre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 9 de octubre de 1941 por la que se admite la renuncia de sus cargos a los Oficiales provisionales del Cuerpo de Prisiones don César Arrontes Alonso, don Andrés García Morales y don Felipe Torres del Solar.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto admitir la renuncia de sus cargos a los Oficiales provisionales del Cuerpo de Prisiones don César Arrontes Alonso, don Andrés García Morales y don Felipe Torres del Solar, que prestaban sus servicios en la Central

de Ucles y en las Provinciales de Córdoba y Jaén, respectivamente, causando baja definitiva en el escalafón de los de su clase

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de octubre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 13 de octubre de 1941 por la que se acuerda no ha lugar a modificar la resolución por la que se separó del servicio al funcionario de Prisiones don Luis Morillas López.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido al Director del Cuerpo de Prisiones don Luis Morillas López.

Este Ministerio acuerda no haber lugar a modificar la resolución de 28 de julio de 1939 por la que se separó definitivamente del servicio al expresado funcionario, de conformidad con la Ley de 10 de febrero de 1939.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de octubre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 14 de octubre de 1941 por la que se dispone pase a la situación de excedente forzoso el Jefe de Prisión de Partido del Cuerpo de Prisiones don Julio Rivera González.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo segundo del Decreto de este Departamento de 27 de septiembre de 1941,

Este Ministerio ha dispuesto que don Evaristo Julio Rivera González, Jefe de Prisión de Partido del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 6.000 pesetas y destino en la Central de Camposancos (Pontevedra), pase a la situación de excedente forzoso por enfermo, por tiempo máximo de un año, a contar del día 11 de julio pasado, y con derecho, mientras permanezca en dicha situación, al percibo de los dos tercios del expresado haber.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de octubre de 1941

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 15 de octubre de 1941 por la que se confirman las sanciones impuestas al Oficial de Prisiones don Luciano López de Goicoechea.

Excmo. Sr.: Revisado el expediente de depuración instruido al Oficial del Cuerpo de Prisiones don Luciano López de Goicoechea, y no habiendo sido desvirtuados en las pruebas aportadas nuevamente los hechos que motivaron las sanciones impuestas en 12 de junio de 1939,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el Instructor, confirmar dichas sanciones.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de octubre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 15 de octubre de 1941 por la que se concede el ingreso al ejercicio de sus cargos a don Julio Prieto Rivera, Médico Propietario del Registro Civil del Distrito del Centro, de esta capital, y a don Alberto Vignote Vignote, Médico Suplente del Registro Civil de la misma.

Ilmo. Sr.: Vistas las diligencias de depuración seguidas a don Julio Prieto Rivera, Médico Propietario del Registro Civil del Distrito del Centro, de esta capital, y a don Alberto Vignote Vignote, Médico Suplente del Registro Civil de la misma.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la formulada por el Instructor, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, acuerda admitir a dichos funcionarios al ejercicio de sus cargos, sin imposición de sanción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de octubre de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 15 de octubre de 1941 por la que se acuerda la revisión del expediente del funcionario de Prisiones don Aquilino Galán Atienza.

Excmo. Sr.: Aquilino Galán Atienza fué separado del servicio el 27 de noviembre de 1936, con arreglo al Decreto número 108 de la Junta Técnica del Estado. Por instancia dirigida a este Centro, solicita la revisión de su expediente, con arreglo a la Ley

de 10 de febrero de 1939, y habiendo nuevos elementos de prueba,

Este Ministerio, a propuesta de V. E. y con arreglo a las disposiciones transitorias y artículo 11 de la citada Ley, acuerda acceder a lo solicitado, nombrando Juez Instructor al Inspector Central de Prisiones don Antonio Crejo, el que tramitará el expediente de acuerdo con la Ley de Depuración de Funcionarios.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 15 de octubre de 1941.

#### BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 15 de octubre de 1941 por la que se acuerda la jubilación forzosa del Notario de Madrid don Francisco Santamaría Auger.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1935 y en los artículos 57 del vigente Reglamento Notarial y 37, 40 y concordantes del Anexo I del mismo, y visto el expediente personal de don Francisco Santamaría Auger, Notario de Madrid, del cual resulta que éste ha cumplido la edad de setenta y cinco años y ha desempeñado el cargo de Notario por más de treinta años,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del mencionado funcionario, asignándole la pensión anual vitalicia de 12.000 pesetas, que le serán satisfechas por mensualidades vencidas, con cargo a los fondos de la Mutualidad Notarial, de conformidad con lo que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de octubre de 1941.

#### BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

*ORDEN de 15 de octubre de 1941 por la que se da de baja en el servicio y en el Escalafón al funcionario de Prisiones don Antonio Maya Pérez.*

Excmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo instruido en la Prisión de Saturrarán, por irregularidades administrativas ocurridas en la misma,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instructor y de conformidad con los números 11 y 12 del artículo 440 en relación con el 441 del Reglamento del Servicio de Prisiones, ha dispuesto la separación del servi-

cio y baja en el Escalafón del Cuerpo del funcionario don Antonio Maya Pérez.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 15 de octubre de 1941.

#### BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 15 de octubre de 1941 por la que se jubila al Registrador de la Propiedad de Barcelona (Occidente), de primera clase, don Marcial Jesús Neira Martínez.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 297 de la Ley Hipotecaria y el Decreto de 22 de abril de 1931,

Este Ministerio ha acordado jubilar a don Marcial Jesús Neira Martínez, Registrador de la Propiedad de Barcelona (Occidente), de primera clase, con derecho al haber que por clasificación le corresponda, por tener cumplida la edad de setenta años, que las citadas disposiciones establecen para la jubilación forzosa de estos funcionarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de octubre de 1941.

#### BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

*ORDEN de 16 de octubre de 1941 por la que se separa definitivamente del servicio al Secretario judicial que se menciona.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido, conforme a las prescripciones del artículo sexto de la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Manuel Torres Gómez, Secretario electo del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ayamonte, y de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la formulada por la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio acuerda la separación definitiva del servicio del expresado Secretario judicial, en armonía con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de 10 de febrero de 1939, antes citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de octubre de 1941

#### BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 16 de octubre de 1941 por la que se admite, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle, a don Carlos Rodríguez Alonso, Médico Forense Sustituto de Colmenar Viejo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la formulada por la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle, a don Carlos Rodríguez Alonso, Médico Forense Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Colmenar Viejo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de octubre de 1941.

#### BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 16 de octubre de 1941 por la que se dispone la invalidación de las notas desfavorables de los expedientes de seis funcionarios de Prisiones.*

Excmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por los funcionarios de Prisiones don Fausto Barroso Fernández, don Mariano Lucas Pascual, don Sinesio González Rivas, don José Carrero Arroyo, don Luis Laso Conde y don Prudencio Fernández Sánchez, en súplica de invalidación de notas desfavorables que constaban en sus expedientes personales,

Este Ministerio, accediendo a lo solicitado, ha dispuesto la invalidación de dichas notas.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 16 de octubre de 1941.

#### BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 17 de octubre de 1941 por la que se admite al servicio, con sanción, al Oficial de Prisiones don Pedro Romero Jiménez.*

Excmo. Sr.: Resultando que al funcionario de Prisiones don Pedro Romero Jiménez se le admitió al servicio sin sanción, y en 5 de diciembre de 1939 se acordó la apertura del expe-

diente, por existir nuevos elementos de juicio que pudieran hacer variar la resolución recaída, con arreglo a lo dispuesto en el artículo undécimo de la Ley de 10 de febrero de 1939;

Resultando que dicho Oficial estuvo en Manresa desde el año 1931, donde se le considera de ideas marxistas, y se desconoce si tuvo algún contacto con los mismos y si estuvo afiliado a algún partido; al iniciarse el Movimiento tuvo que huir a Barcelona por ser perseguido por un individuo anarquista que había estado preso anteriormente, no habiendo podido comprobarse que maltratara de obra a los presos, pero sí que es de un carácter voluble, habiendo tratado a algunos de palabra groseramente, y a otros muy bien;

Considerando que debe dejarse sin efecto la admisión sin sanción del expresado funcionario, debiendo considerársele incurso en el artículo no veno y sancionarlo con arreglo al décimo de la Ley de 10 de febrero de 1939,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. E. y del Instructor, y con arreglo a la Ley de Depuración de Funcionarios, acuerda admitir al expresado Oficial, con la sanción de traslado forzoso, prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de tres años, postergación para el ascenso por el mismo tiempo e inhabilitación para desempeñar cargos de mando o confianza.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 17 de octubre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDENES de 17, 21 y 22 de octubre de 1941 por las que se acuerda la revisión de los expedientes de los funcionarios de Prisiones que se citan.*

Excmo Sr.: El funcionario del Cuerpo de Prisiones don José Antonio Baca López fué separado del servicio por expediente instruido con arreglo a la Ley de Depuración de Funcionarios. El expresado Jefe de Prisión solicita revisión del mismo, acompañando documentos que pueden hacer variar la resolución recaída.

Este Ministerio, de conformidad con la Ley de 10 de febrero de 1939, acuerda acceder a lo solicitado, nombrando Juez instructor al Inspector central de Prisiones don Jesús Sánchez Trigueros, el que lo tramitará de conformidad con la expresada Ley.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 17 de octubre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

Excmo. Sr.: Los funcionarios de Prisiones don Francisco Contreras Jiménez, don Trinidad Muñoz Andrés, don Arturo de Lera Dornell y don Flaviano García Martínez fueron separados del servicio en expediente de depuración instruido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939. Dichos funcionarios solicitan la revisión del mismo, acompañando documentos que pudieran hacer variar la resolución adoptada, por lo que

Este Ministerio, de conformidad con la expresada Ley, acuerda la reapertura de estos expedientes, nombrando Juez instructor de los dos primeros al Inspector de Prisiones don Ramón de Toledo Barrientos, y de los dos restantes al también Inspector central don Isidro Castellón López.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 21 de octubre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

Excmo. Sr.: El funcionario de Prisiones don Pablo Alvarez Pastor fué separado del servicio en 13 de octubre de 1938. Dicho funcionario solicita revisión del mismo, y como quiera que la disposición primera de las finales de la Ley de 10 de febrero de 1939 dispone que las sanciones impuestas a funcionarios públicos con anterioridad a la promulgación de dicha Ley podrán ser revisadas por la Administración con arreglo a las normas que en la misma se establecen, y muy especialmente a lo dispuesto en el artículo 11,

Este Ministerio acuerda la revisión del expediente instruido al expresado funcionario, nombrando Juez instructor del mismo a don Gervasio Méndez Castrillón, Secretario técnico de esa Dirección General.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 22 de octubre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 21 de octubre de 1941 por la que se declara en situación de excedente forzoso, con los dos tercios de su haber, al Oficial primero del Cuerpo de Prisiones don Juan Bejarano Serrano.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo tercero del Decreto de este Departamento fecha 27 de septiembre de 1940, y a propuesta de V. E.,

Este Ministerio ha dispuesto que don Juan Bejarano Serrano, Oficial primero del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 7.200 pesetas y destino en la Prisión de Partido de Carmona (Sevilla), quede en situación de excedente forzoso, con derecho al percibo de los dos tercios del expresado haber durante el tiempo que permanezca en dicha situación.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 21 de octubre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 22 de octubre de 1941 por la que se acuerda que no ha lugar a la revisión del expediente del funcionario de Prisiones don Valentín Frontal Fernández.*

Excmo. Sr.: El funcionario del Cuerpo de Prisiones don Valentín Frontal Fernández fué separado del servicio en expediente instruido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939. Dicho funcionario solicita revisión del mismo; pero por haber sido condenado por un Consejo de Guerra a la pena de doce años y un día, por auxilio a la rebelión,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento vigente del Servicio de Prisiones y en la Ley de Depuración de Funcionarios, acuerda que no ha lugar a acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 22 de octubre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 22 de octubre de 1941 por la que se readmite al servicio, con sanción, al funcionario de Prisiones don José Hernández Martínez.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido al Director del Cuerpo de Prisiones don José Hernández Martínez, con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939.

Este Ministerio, vista la propuesta del Instructor y de conformidad con los artículos noveno y undécimo de la citada Ley, ha dispuesto la readmisión al servicio del citado funcionario con la imposición de las siguientes sanciones: traslado forzoso con la prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de dos años; postergación por tiempo de dos años e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza, por el mismo tiempo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 22 de octubre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 27 de octubre de 1941 por la que se separa del servicio al funcionario de Prisiones don Félix Emilio Fernández Rodríguez.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la Prisión de Partido de Astorga contra el Jefe de la misma don Félix Emilio Fernández Rodríguez,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con la propuesta del Instructor y con arreglo al artículo 441 del Reglamento vigente de los Servicios de Prisiones de 14 de noviembre de 1930, la separación del servicio y baja en el Escalafón del expresado funcionario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 27 de octubre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 28 de octubre de 1941 por la que se admite, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan en su día corresponderle, a don Francisco Ruiz Valverde, Aspirante al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la formulada por la Jefatura de Depuración

de Funcionarios de la Administración de Justicia.

Este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan en su día corresponderle, a don Francisco Ruiz Valverde, Aspirante al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de octubre de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de octubre de 1941 por la que se concede a don Eugenio de Torres y de los Heros, Médico propietario del Registro Civil del distrito número dos (San Vicente), de Sevilla, la admisión al ejercicio de su cargo, sin imposición de sanción.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a don Eugenio de Torres y de los Heros, Médico propietario del Registro Civil número 2 (San Vicente), de Sevilla, a virtud de las diligencias practicadas en averiguación de su conducta en relación con el Glorioso Alzamiento Nacional,

Este Ministerio, estimando cumplidos los trámites de la Ley de 10 de febrero de 1939, ha acordado la admisión del expresado funcionario, don Eugenio de Torres y de los Heros, al ejercicio de su cargo, sin imposición de sanción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de octubre de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 29 de octubre de 1941 por la que se admite la renuncia a los Oficiales del Cuerpo de Prisiones que se expresan.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto admitir la renuncia de sus cargos a los Oficiales provisionales del Cuerpo de Prisiones don Luis Morante Rodríguez y don Ramón Hidalgo González, que prestaban sus servicios en la Central de Celanova y en la

Provincial de Tarragona, respectivamente.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 29 de octubre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de octubre de 1941 por la que se rectifica la de 6 de octubre de 1941 sobre promoción de funcionarios del Cuerpo de Prisiones.

Excmo. Sr.: Por haber causado baja en la Sección Técnico-auxiliar del Cuerpo de Prisiones con anterioridad al día 1.º de julio del corriente año los funcionarios pertenecientes a la misma, don Manuel Vicente Alvarez y don José María Sánchez-Barba del Río,

Este Ministerio ha tenido a bien dejar sin efecto la promoción de los expresados funcionarios a las categorías de Jefe de Prisión de Partido de tercera clase con sueldo anual de 8.400 pesetas y de Oficial de primera clase con el haber anual de 7.200, respectivamente, hecha por Orden ministerial de 6 de los corrientes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 30 de octubre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de octubre de 1941 por la que se ratifica la Orden de admisión al servicio activo, sin sanción, de don Fermín Camacho Roca, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Moguer.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, en aplicación del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 8 de junio de 1940, ha resuelto ratificar la Orden de admisión al servicio activo, sin sanción, de don Fermín Camacho Roca, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Moguer.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de octubre de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de octubre de 1941 por la que se rectifica la de 6 de dicho mes sobre promoción de Oficiales provisionales del Cuerpo de Prisiones.

Excmo. Sr.: Por haber causado baja en el Cuerpo de Prisiones con anterioridad al día 1.º de julio de 1941 los Oficiales provisionales don Gaspar Aguiló Forteza y don Vicente López Pujol,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar sin efecto la promoción, con carácter provisional, de los mismos a la categoría de Oficiales, con sueldo anual de 6.000 pesetas, hecha por Orden ministerial de 6 de los corrientes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 30 de octubre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de octubre de 1941 por la que se ratifica la Orden de admisión al servicio activo, sin sanción, de don Juan Fosas Carrera, Portero de la Audiencia provincial de Bilbao.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, en aplicación del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 8 de junio de 1940, ha resuelto ratificar la Orden de admisión al servicio activo, sin sanción, de don Juan Fosas Carrera, Portero de la Audiencia provincial de Bilbao.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 30 de octubre de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de octubre de 1941 por la que se ratifica la Orden de admisión al servicio activo, sin sanción, de don Martín Robador Ortiz, Oficial de Sala de la Audiencia provincial de Bilbao.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, en aplicación del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de la Presidencia

del Gobierno de fecha 8 de junio de 1940, ha resuelto ratificar la Orden de admisión al servicio activo, sin sanción, de don Martín Robador, Ortiz, Oficial de Sala de la Audiencia provincial de Bilbao.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 30 de octubre de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de octubre de 1941 por la que se promueve a las categorías que se indican, a los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que se mencionan.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido por la Ley de 11 de julio próximo pasado, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 391 del Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Oficiales de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 6.000 pesetas y antigüedad para todos los efectos de 1.º de julio del corriente año, a los Oficiales provisionales del referido Cuerpo don Antonio Sánchez González, don Luis Ceballos Obando, don Francisco Gómez Carrasco y don Manuel Seoane Díaz, quienes continuarán en sus actuales destinos.

Las precedentes promociones se entienden hechas con carácter provisional hasta que los citados funcionarios cumplan los requisitos exigidos por la Ley de 12 de enero de 1940 para la consolidación en sus cargos.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 30 de octubre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de octubre de 1941 por la que se concede el pase a la situación de excedencia forzosa por enfermo al Guardián del Cuerpo de Prisiones don Juan Reina Domínguez.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 2.º del Decreto de este Departamento de 27 de septiembre de 1940,

Este Ministerio ha dispuesto que don Juan Reina Domínguez, Guardián provisional del Cuerpo de Prisiones, con el haber anual de 2.000 pesetas y destino en la Prisión Provincial de Málaga, pase a la situación de excedente forzoso por enfermo, por tiempo máximo de un año a contar del

día 1.º del próximo mes de noviembre y con derecho, mientras permanezca en dicha situación, al percibo de los dos tercios del expresado haber.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 30 de octubre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de octubre de 1941 por la que se resuelve reclamación de don Luis Cano-Manuel sobre promoción en la Sección Técnico-auxiliar del Cuerpo de Prisiones.

Excmo. Sr.: Vista la instancia de don Luis Cano-Manuel López de Haro, funcionario de la Sección Técnico-auxiliar del Cuerpo de Prisiones, sobre reclamación de corrida de escalas hecha por Orden ministerial de 6 de los corrientes, y resultando que ha quedado comprobado el error sufrido al anotar en 13 de junio de 1925 en su expediente personal el correctivo de postergación perpetua para el ascenso, por encontrarse en dicha fecha y mucho antes de ella en situación de excedente voluntario,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar nula la Orden ministerial de 6 del actual por la que se dispuso su permanencia en la categoría de Oficiales de segunda clase, con sueldo anual de 6.000 pesetas, sin derecho al ascenso a las clases superiores.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 30 de octubre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 15 de octubre de 1941 por la que se declara exceptuada de inscripción a la «Mutualidad Comercial», de Bilbao, y se aprueban los Estatutos y los modelos de póliza y suplementos que ha de utilizar el seguro contra accidentes del trabajo.

Ilmo Sr.: Vista la solicitud formulada en su día por la «Mutualidad Comercial», de Bilbao, solicitando ser declarada exceptuada de su inscripción en el Registro de Seguros, por su condición de Mutualidad de carácter provincial y autorizada para efectuar seguros contra los accidentes del trabajo.

jo conforme a la Ley de Accidentes del Trabajo así, como la aprobación de sus Estatutos y modelos de pólizas y suplemento que ha de utilizar en sus operaciones; de conformidad con lo dispuesto en las Leyes vigentes, así como en el apartado d) del número 2.º de la Orden ministerial de 24 de abril último, por estar autorizada la solicitante por el Ministerio de Trabajo para realizar estos seguros desde el 30 de junio de 1933, según ha justificado; el informe favorable de la Sección Técnico-Jurídica de la Dirección General de Seguros y la propuesta de dicha Dirección.

Este Ministerio ha tenido a bien acordar que se declare exceptuada de inscripción a la entidad peticionaria, como comprendida en el número 2.º del artículo 3.º de la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908, dada su condición de Mutua provincial, aprobándola los Estatutos por que se viene regiendo y los modelos de póliza y suplementos que ha de utilizar en el seguro contra los accidentes del trabajo, conforme a la Ley de Accidentes del Trabajo, que ya realiza, y cuya práctica se autoriza asimismo, de acuerdo con la vigente Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908 y Reglamento de 2 de febrero de 1912.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de octubre de 1941.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**ORDEN de 31 de octubre de 1941 por la que se autoriza el empleo del alambre que existía en la Dirección General y en las Aduanas, recubierto con los colores de la bandera republicana, tejido de color marrón oscuro, para el precintado de las cubiertas de caucho, cámaras y bandajes a la importación, modificándose transitoriamente, en tal sentido, el artículo 280 de las Ordenanzas.**

Ilmo. Sr.: Circunstancias accidentales determinan en los momentos presentes dificultades para suministrar a las Aduanas las dotaciones necesarias de alambre de hierro recubierto con fibras textiles de los colores nacionales, adecuado para su empleo reglamentario en el precintado a la importación de cubiertas de caucho, bandajes y cámaras de aire para toda clase de vehículos, cuyo precintado es el requisito que ha de legalizar la circulación de dichas mercancías con arreglo a lo dispuesto en el artículo 280 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas.

Para salvar con la urgencia que el

servicio reclama las dificultades a que antes se hace referencia, propongo V. I. que se autorice, a título transitorio y tiéndolo previamente de color marrón oscuro, el uso de las importantes cantidades de alambre existentes en ese Centro y en sus dependencias provinciales, como sobrante de años anteriores;

Considerando que con la propuesta formulada quedarán atendidas las urgentes necesidades del servicio, utilizando sin nuevo gasto un material costoso y difícil de obtener en los momentos actuales,

Este Ministerio, haciendo uso de la facultad que le confiere el caso cuarto del artículo 13 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, ha resuelto disponer que para el precintado a la importación de las cubiertas de caucho, bandajes y cámaras de aire para cualquier clase de vehículos se utilice, tiéndolo previamente de color marrón oscuro, el alambre recubierto de fibras textiles existentes en la actualidad en esa Dirección General y en sus dependencias provinciales, autorizándose dicho empleo a título circunstancial y hasta el consumo de las actuales existencias, entendiéndose modificado en este sentido y de manera transitoria el artículo 280 de las vigentes Ordenanzas de la Renta de Aduanas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de octubre de 1941.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**ORDENES de 10 de octubre de 1941 por las que se concede la excedencia voluntaria a los Ingenieros terceros que se mencionan.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero tercero don Francisco Olaso J. Junyet, con destino en la Delegación de Industria de Burgos, solicitando le sea concedida la excedencia voluntaria por prestar servicios en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública;

Visto el artículo 74 del Reglamento Orgánico del Cuerpo, la copia de la credencial que el interesado adjunta y el informe favorable del Ingeniero Jefe de la provincia;

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, concediendo la excedencia voluntaria al señor Olaso J. Junyet, por un tiempo mayor de un año y menor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de octubre de 1941.—Por delegación, Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

Ilmo. S.: Vista la instancia del Ingeniero tercero don José Ramón Conde González-Tablas, con destino en la Delegación de Industria de Melilla, solicitando la excedencia voluntaria por prestar sus servicios en el Monopolio de Petróleos;

Visto el artículo 74 del Reglamento Orgánico del Cuerpo y el certificado que se acompaña a la solicitud;

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, concediendo la excedencia voluntaria por un plazo mayor de un año y menor de diez al Ingeniero tercero don José Ramón Conde González-Tablas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de octubre de 1941.—Por delegación, Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

**ORDEN de 20 de octubre de 1941 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario por un plazo no menor de un año, al Ingeniero de Minas, don Mariano Aguirre Martínez.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero tercero del Cuerpo Nacional de Minas don Mariano Aguirre Martínez, afecto provisionalmente al distrito minero de Almería, en la que solicita el pase a la situación de supernumerario por razones de índole privada en relación con sus actividades en el campo de la industria,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, 32 y 33 del Reglamento orgánico, del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y demás disposiciones vigentes, ha resuelto acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, conceder el pase a la situación de supernumerario por un periodo de tiempo no menor de un año al referido Ingeniero, Sr. Aguirre Martínez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de octubre de 1941.—  
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.



ORDEN de 22 de octubre de 1941 por la que se declara en situación de supernumerario en activo al Ingeniero tercero don Eulogio de Alvaro y Alvaro.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero tercero don Eulogio de Alvaro y Alvaro, con destino en la Delegación de Industria de Almería, solicitando se le declare en situación de supernumerario en activo por prestar sus servicios como Ingeniero en la Oficina Técnica de la Junta de Reconstrucción de Madrid, afecta a la Dirección General de Regiones Devastadas del Ministerio de la Gobernación;

Visto el informe emitido por el Director de la Oficina Técnica sobre la gran conveniencia de que el interesado continuara prestando servicios en la misma, en atención a la especialidad y a la experiencia que en el mismo concurren,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Consejo de Industria, y conforme a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento del Cuerpo, ha resuelto declarar al Sr. De Alvaro en situación de supernumerario en activo dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales dependiente de este Departamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de octubre de 1941.—  
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 28 de octubre de 1941 por la que se declara en situación de excedente voluntario a don Adolfo Matilla Aguirre, del Cuerpo de Ingenieros Industriales dependiente de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero tercero don Adolfo Matilla Aguirre, con destino en la Delegación de Industria de Lugo, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria por pertenecer al Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública;

Visto el artículo 74 del Reglamento orgánico de 17 de noviembre de 1941,

Este Ministerio ha resuelto declarar al Sr. Matilla en situación de excedente voluntario dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales dependiente de este Departamento por un tiempo mayor de un año y menor de diez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de octubre de 1941.—  
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 28 de octubre de 1941 por la que se declara en situación de excedente voluntario a don Emilio Siegrist Spinedy en el Escalafón de Profesores de Prácticas y Auxiliares de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Emilio Siegrist Spinedy, solicitando se le declare excedente en el Escalafón de Profesores de Prácticas y Auxiliares de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid, a que ha venido perteneciendo hasta la fecha, a causa de haber sido nombrado Profesor titular de la referida Escuela por Orden de este Ministerio de 30 de junio último, y con efectividad a partir del 14 del mismo mes;

Visto el artículo 74 del Reglamento orgánico del Cuerpo,

Este Ministerio ha resuelto declarar al Sr. Siegrist en situación de excedente voluntario en el Escalafón de Profesores de Prácticas antes mencionado, a partir del 14 de junio último.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de octubre de 1941.—  
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 30 de octubre de 1941 por la que se concede el reintegro al servicio activo del Estado al Auxiliar de este Ministerio, procedente del extinguido Consejo Ordenador de la Economía Nacional, doña Mercedes Uribarri Ferrer.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Mercedes Uribarri Ferrer, Auxiliar de este Ministerio, procedente del extinguido Consejo Ordenador de la Economía Nacional, en situación de excedencia voluntaria, que le fué concedida por Orden de 6 de julio de 1940, solicitando su reintegro al servicio activo del Estado en el Cuerpo a que pertenece, y existiendo vacantes en el citado Cuerpo,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien conceder al referido funcionario, doña Mercedes Uribarri Ferrer, su reintegro en el servicio activo del Estado como Auxiliar procedente del extinguido Consejo Ordenador de la Economía Nacional, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, que percibirá desde la fecha en que tome posesión de su cargo en el distrito minero de Vizcaya, donde queda destinado a prestar sus servicios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de octubre de 1941.—  
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

ORDEN de 31 de octubre de 1941 por la que se declara en situación de supernumerario en activo, dentro del Cuerpo a que pertenece, al Ingeniero Industrial don Enrique Suárez y González-Fierro.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero tercero don Enrique Suárez y González-Fierro, con destino en la Delegación de Industria de Albacete, solicitando se le declare en situación de supernumerario en activo por desear seguir prestando sus servicios en la Compañía Arrendataria de Fósforos, S. A.;

Visto el artículo 77 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales,

Este Ministerio ha resuelto declarar al Ingeniero tercero don Enrique Suárez y González-Fierro en situación de supernumerario en activo dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio y con las condiciones fijadas por las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de octubre de 1941.—  
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 27 de octubre de 1941 por la que se dispone el cese del Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, por pasar a prestar sus servicios a otro cargo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto el cese de don Modesto López Otero como Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, por pasar a prestar sus servicios a otro cargo; dándole las gracias y quedando agradecido por los relevantes servicios prestados en la antes citada Dirección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de octubre de 1941.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 27 de octubre de 1941 por la que se nombra Director de la Escuela Superior de Arquitectura, de Madrid, a don Emilio Canosa Gutiérrez.**

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado en el cargo de Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid el Catedrático de la misma don Modesto López Otero,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, al Catedrático numerario de la misma don Emilio Canosa Gutiérrez quedando así confirmado en el cargo que de dicha Dirección se le hizo, con carácter interino, en fecha 22 de marzo del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de octubre de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 29 de octubre de 1941 por la que se dispone se anuncien a concurso previo de traslado las cátedras que se citan de las Universidades que se mencionan.**

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras en las Universidades que se citan a continuación y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 18 de septiembre de 1935,

Este Ministerio ha resuelto que se anuncien, para su provisión en propiedad, a concurso previo de traslado, debiendo cumplir los aspirantes lo dispuesto en el anuncio-convocatoria, y teniéndose en cuenta para la tramitación del concurso las prescripciones del Real Decreto de 17 de febrero de 1922:

Facultad de Filosofía y Letras:  
«Introducción a la Filosofía», de Oviedo.

«Psicología», de Murcia.  
«Lengua y Literatura griegas», de Salamanca.

Facultad de Derecho:  
«Derecho Penal», de Oviedo.

Facultad de Ciencias:  
«Química física», de Murcia.  
«Física teórica y experimental», de Salamanca.

«Matemáticas especiales», de Santiago.  
«Química técnica», de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de octubre de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Parque Móvil de Ministerios Civiles, Vigilancia y Seguridad

*Transcribiendo relación número 13 de los vehículos de propiedad particular que se encuentran aparcados en los locales centrales y servicios regionales del Parque Móvil de Ministerios Civiles, Vigilancia y Seguridad.*

De acuerdo con la Orden del Ministerio de la Gobernación fecha 14 de marzo del pasado año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 79), concediendo un plazo de treinta días naturales para hacer la reclamación de los mismos, transcurridos los cuales se entenderá que, caso de no verificar la reclamación, se renuncia a los mismos, pasando a ser propiedad del Estado, se publica la siguiente relación:

Benz-Gaugenau (camión), motor número 12.073.  
Ford (camión), motor BB18-3892035.  
Chrysler (ligero), motor GG-1.320.  
Plymouth (ligero), motor P8-315072.  
Mercedes (ligero), motor 199289.  
Plymouth (ligero), motor 161603.  
Mercedes (ligero), motor 51576.  
Chrysler (ligero), motor C15-1966.  
Ford (camión), motor BB18-3905445.  
Ford (camión), motor BB18-3874822.  
Buick (ligero), motor 2865202.  
Dodge (ligero), motor BDR-50120-C.  
Oldsmobile (ligero), motor F-404105.  
Chrysler (ligero), motor C-14-11748.  
Plymouth (ligero), motor P8-180485.  
Ford (camión), motor 4071401.  
Ford (camión), chasis BB18-3583033.  
Ford (camión), motor BF18-4179575.  
Plymouth (ligero), motor PB-161771.  
Dodge (ligero), motor D299159.  
Hispano (blindado), motor 16810.  
Chrysler (ligero), motor C18-42842.  
Ford (camión), chasis BB18-1370915.  
Plymouth (ligero), motor P8-306898.  
Ford (ligero), motor 2254244.  
Ford (camión), motor 18-03669.  
Hispano (ligero), motor 17076.  
Dodge (ligero), motor DR-87947.  
Ford (camión), motor BB-183978299.  
Ford (camión), motor A-1195418.  
Ford (furgoneta), motor 1731085.  
Ford (camión), motor 5150985.  
Plymouth (ligero), motor P2-90537.  
Hispano (ligero), motor 9.231.

Madrid, 24 de octubre de 1941.—J. Prieto.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General de lo Contencioso del Estado

**ACUERDO de 16 de octubre de 1941 por el que se concede a la Fundación becaria de don Eulogio Sorondos, instituida en Andoain (Guipúzcoa) la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.**

Visto el expediente promovido por el señor Cura economo de la iglesia parroquial de San Martín, de Andoain, provincia de Guipúzcoa, Patrono de la Fundación de una beca para estudios eclesiásticos de alguna persona pobre de dicha villa, creada por don Eulogio Sorondo Aranzabe, solicitando, como tal Patrono, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas;

Resultando que por don Eulogio Sorondo, Aranzabe, en testamento otorgado en 9 de agosto de 1923, fué fundada una beca para sostenimiento de los gastos que ocasionaren los estudios eclesiásticos por persona pobre de la villa de Andoain, a cuyo fin fué destinada una inscripción nominativa de Deuda Perpetua interior al 4 por 100, importante 35.400 pesetas nominales, dedicándose los rendimientos de dichos bienes, no solo al pago de los estudios del que fuere favorecido por la misma para seguir la carrera eclesiástica sino también para costear sus libros, manutención, viajes, matrículas, etcétera, siempre que los intereses del capital fueran suficientes para dichas atenciones y, en caso de no ser así, se eliminarían los menos importantes;

Resultando que por Orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de noviembre de 1935 fué clasificada la Fundación de que queda hecho mérito, como de beneficencia particular docente, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Ministerio;

Resultando que a dicha instancia se acompaña certificación expedida por el Patrono, insertando las cláusulas fundacionales hechas en su testamento por don Eulogio Sorondo Aranzabe, acerca de la Fundación becaria de que se trata, de dicha Orden sobre clasificación, y relación de los bienes y valores que son los que quedan citados, pertenecientes a dicha Fundación, siendo dicho capital integrado por la lámina de referencia, de carácter intransferible;

Considerando que el artículo 50, apartado F) de la Ley de los Impuestos de Derechos Reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 29 de marzo de 1941 y el número octavo del artículo 264 del Reglamento

de la misma fecha, dictado para ejecución de la citada Ley, declaran exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, y en las disposiciones de los artículos 2.º y 4.º del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, concurriendo las condiciones precisadas en el artículo 44 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, por cuanto con los bienes relacionados, se da un incremento a la enseñanza, aunque por la índole del fin que se persigue con la beca que sostiene la Obra Pía, ello sea bajo un aspecto confesional, siempre que con el expresado fin benéfico-docente, se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que, como queda indicado, el objeto de la Fundación es de carácter benéfico-docente, por dedicar su actividad a la enseñanza gratuita de la carrera eclesiástica, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que la lámina intransferible de títulos de la Deuda Perpetua interior al 4 por 100, así como sus intereses, se hallan directamente adscritos a la realización del fin benéfico;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el artículo 265, párrafo 4.º, del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas, la inscripción nominativa de que se ha hecho mérito, perteneciente a la beca creada para costear los gastos de la carrera eclesiástica de alguna persona pobre de la villa de Andacón, por don Eulogio Sorondo Aranzabe.

Madrid, 16 de octubre de 1941.—El Director general, J. M. de Lapuerta.

**Dirección General de Aduanas**

*Relación de las Ordenes ministeriales por las que, en las fechas que en cada caso se expresan, ha sido concedida a los beneficiarios que se mencionan la ampliación del número de las Aduanas designadas como exportadoras en sus respectivas concesiones de admisión temporal de hojalata en blanco para la fabricación*

*de envases destinados a la exportación de productos nacionales, cuya relación se publica para conocimiento general y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley de Admisiones Temporales.*

Por Ordenes ministeriales de fecha 22 de agosto de 1941 fueron autorizados:

Don Ramiro Pérez del Río, para exportar por la Aduana de Barcelona con cargo a su cuenta corriente de la de Vigo.

Don Bernabé Biosca Belda, para exportar por la Aduana de Port-Bou con cargo a su cuenta corriente de la de Valencia.

Por Ordenes ministeriales de fecha 13 de septiembre de 1941, fueron autorizados:

Don Vicente Coma Domínguez, para exportar por las Aduanas de Alicante, Valencia, Port-Bou, Canfranc, Irún y Pasajes con cargo a su cuenta corriente de la de Vigo.

Don José Picó Picó, para exportar por las Aduanas de Barcelona, Port-Bou, Irún y Badajoz con cargo a su cuenta corriente de la Aduana matriz de Palma de Mallorca.

Por Ordenes ministeriales de fecha 19 de septiembre de 1941 fueron autorizados para exportar por las Aduanas de Barcelona, Port-Bou, Irún y Badajoz, con cargo a su cuenta corriente de la Aduana matriz de Palma de Mallorca:

- Don Pedro Ferrer Simonet.
- Don Gregorio Balaguer Costa.
- Don Fernando Bonín Piña.
- Viuda de Pedro Cortés.
- Don Jaime Martí Torrén.
- Don Francisco Picó Picó.
- Don José Piña Forteza.
- Don Sebastián Lladó Martorell.
- Don Bartolomé Martí Torrén.
- Don Miguel Benasar Llabres.
- Don Bartolomé Arrom Munar.
- Don Juan Ferrer Janer.
- Don Juan Oliver.
- Don José Capó Ramón.
- Don Jaime Piña Forteza.
- Don Antonio Sagrera Gomilá, y
- Don Rafael Terrasa Estarella.

Por Orden ministerial de fecha 26 de septiembre de 1941, se autorizó a don Demófilo Vitorique Merino para exportar por la Aduana de Barcelona, con cargo a su cuenta corriente de las de Huelva y La Coruña.

Madrid, 22 de octubre de 1941.—El Director general de Aduanas, Gustavo Navarro.

**Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos**

*Relación de las peticiones de autorización de sucedáneos del té que han sido solicitadas de este Ministerio.*

Nombre del fabricante: Don Pedro González Santana; localidad de la fábrica, La Coruña; composición del producto, pulpa de remolacha ligeramente tostada.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del Reglamento provisional para la administración y cobranza del impuesto sobre la fabricación de la achicoria tostada y molida y las demás sustancias con que se imita el café y el té, aprobado por Real Decreto de 2 de agosto de 1923, y a fin de que cuantas personas lo estimen conveniente, puedan formular sus observaciones en el término de un mes.

Madrid, 6 de octubre de 1941.—El Director general de la Contribución de Usos y Consumos, Asdrúbal Ferreiro.

**Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas**

*Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se citan.*

(107)

Por don José López Aguado, domiciliado en Madrid, calle Ibiza, número 17, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión del año 1927, con impuesto: Serie C, números 14.762 al 64, por un importe total de 15.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 18 de septiembre de 1941.—P. el Director general, Antonio Limá. 4.687-X

(133)

Por don Fermín Paniagua, como apoderado de don Antonio Pons Bonet, domiciliado en Madrid, calle Huertas, número 43, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Perpetua Interior al 4 por con impuesto:

Serie A, números 346.765 al 800, 354.429 y 430, 354.570, 376.992, 504.061 y 62, 557.823, 670.547 al 551, 692.076, 712.221 al 223, 716.087, 829.730 al 792, por un importe total de 28.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 4 de noviembre de 1941.—  
P. El Director general, Antonio Lima.

4.689-X

*Anunciando el extravío de las inscripciones del concepto de Propios que se mencionan.*

Habiendo sufrido extravío las inscripciones del concepto de Propios números 8.088 a 8.093 y 8.101, emitidas a favor del Ayuntamiento de Herreñas (Santander) y sus agregados, por los capitales de 629,37, 1.333,18, 10.414,86, 1.501,74, 5.061,88, 10.425,59 y 9.285,42 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se hallen las entregues en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Santander, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la citada provincia, en la inteligencia que, de no verificarlo así, serán declaradas nulas y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 28 de octubre de 1941.—El Director general, Gorordo.

4.692-X

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**Dirección General de Comunicaciones Marítimas**

*Resolución por la que se autoriza ampliar y reanudar los trabajos en la industria naval «Mutiozábal y Fernández», de Bilbao (Axpe-Erandio).*

Como consecuencia del expediente instruido en virtud de instancia promovida por don Luis Antonio Fernández y Col, Gerente de los talleres «Mu-

tiozábal y Fernández», de Axpe-Erandio, en nombre y representación de los mismos, en la que solicita autorización para ampliar y reanudar en sus Astilleros la construcción de buques costeros y de pesca, hasta de 250 toneladas de arqueo bruto;

Considerando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de 20 de agosto de 1938, referente a la instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes, que la industria de referencia está incluida en el grupo d) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento otorgar la autorización reglamentaria,

Esta Dirección General de Comunicaciones Marítimas, de acuerdo con lo propuesto por la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Luis Antonio Fernández y Coll la ampliación y reanudación de la industria, con arreglo a las condiciones siguientes:

*Condiciones generales*

1.ª La presente autorización sólo será válida para el petionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos y capacidad de trabajo se ajustará, en todas sus partes, al proyecto presentado.

3.ª No podrá efectuarse ninguna modificación esencial en la instalación, ni ampliación de la misma, sin la previa autorización de esta Dirección General.

4.ª La puesta en marcha de la ampliación ha de realizarse en el plazo de ocho meses, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la autorización.

5.ª Un vez terminada la ampliación el interesado lo notificará a la Inspección de Buques de Vizcaya, para que ésta proceda a expedir la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1941.—El Director general, Jesús María de Rotache.

*Resolución autorizando la Implantación de la industria que se cita a favor de don Tomás Ruiz de Velasco y Capdevielle, en Axpe-Erandio (Bilbao).*

Como consecuencia del expediente instruido en virtud de instancia pro-

movida por don Tomás Ruiz de Velasco y Capdevielle, en la que solicita autorización para establecer, bajo su nombre y dirección, un Astillero para construcción y reparación de buques de acero y madera hasta 500 toneladas de carga, en el lugar de Axpe-Erandio (Bilbao);

Considerando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de 20 de agosto de 1938, referente a la instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo d) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento otorgar la autorización reglamentaria,

Esta Dirección General de Comunicaciones Marítimas, de acuerdo con lo propuesto por la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Tomás Ruiz de Velasco y Capdevielle a instalar, en el lugar de Axpe-Erandio (Bilbao), los Astilleros cuya construcción solicita, con arreglo a las condiciones siguientes:

*Condiciones generales*

1.ª La presente autorización sólo será válida para el petionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos y capacidad de trabajo, se ajustará en todas sus partes al proyecto presentado.

3.ª No podrá efectuarse ninguna modificación esencial en la instalación, ni ampliación de la misma, sin la previa autorización de esta Dirección General.

4.ª La puesta en marcha de la instalación ha de realizarse en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la autorización.

5.ª Un vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Inspección de Buques de Vizcaya para que ésta proceda a expedir la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1941.—El Director general, Jesús María de Rotache.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL****Subsecretaría**

*Disponiendo preste servicio provisionalmente en el Instituto de La Laguna el Portero de la Escuela Normal de la misma localidad, José Rodríguez Estévez.*

Por convenir a las necesidades del servicio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que dentro de los ocho días siguientes a la inserción de ésta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pase a prestar provisionalmente servicio en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Laguna (Canarias), el Portero de los Ministerios Civiles José Rodríguez Estévez, de la Escuela Normal del Magisterio de la misma localidad.

Este funcionario continuará figurando como perteneciente a la plantilla de su actual destino y percibiendo sus haberes por su Habilitado; por lo que no se extenderá en su título administrativo ninguna diligencia en relación con la presente Orden.

Si dejase transcurrir el término señalado sin darla cumplimiento se le considerará incurso en el artículo 22 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y será declarado cesante.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 22 de octubre de 1941.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

*Resolviendo el expediente de depuración del funcionario don Eduardo López de Peralta, imponiéndole la sanción de «separación definitiva del servicio».*

Visto el expediente de depuración instruido con arreglo a los preceptos de la Ley de 10 de febrero de 1939, y con motivo de la declaración jurada presentada por don Eduardo López de Peralta, Auxiliar de Administración de primera clase del Escalafón de funcionarios Técnico-Administrativos del Departamento, con destino en la Escuela de Comercio de Murcia.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el señor Juez instructor, ha resuelto imponer al mencionado funcionario la sanción de «separación definitiva del servicio».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 15 de octubre de 1941.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Señor Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

*Declarando jubilado al Escribiente de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca don Gabriel Bisáñez Oliver, por haber cumplido la edad reglamentaria.*

De conformidad con lo prevenido en el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Gabriel Bisáñez Oliver, Escribiente de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca, por haber cumplido la edad reglamentaria para pasar a dicha situación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 11 de octubre de 1941.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Señor Jefe de la Sección Central de este Departamento.

*Aclarando la Orden de 4 de abril último por la que se sancionaba al Guarda segundo del Campo de Prácticas del Instituto Nacional Agrómico don Raimundo García y García.*

En el expediente de depuración instruido a don Raimundo García y García, Guarda segundo de los Campos de Prácticas del Instituto Nacional Agrómico, el Excmo. Sr. Ministro, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez instructor y oído el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto, por Orden de 12 de agosto del presente año, aclarar la de 4 de abril anterior, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 del mismo mes, que le sancionaba con dos años de postergación para el ascenso, en el sentido de que dicha sanción se le aplicará a partir del momento en que, previa solicitud, reintegrese al servicio activo cuando reglamentariamente le corresponda por el turno de cesantes, por ser ésta su presente situación.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 8 de octubre de 1941.—El Subsecretario, J. Rubio.

Señor Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

*Concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a Ladislao Ezquerro Corral, Portero de los Ministerios Civiles.*

Imo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por Ladislao Ezquerro Corral, Portero de este Ministerio, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid, y de conformidad con lo que previene el artículo 12 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de 22 de julio de 1930, en relación con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha resuelto conceder al referido Subalterno la excedencia voluntaria en su cargo, sin sueldo alguno y por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de octubre de 1941.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Imo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

*Disponiendo extender duplicado del Título Administrativo de las Celadoras del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid, doña Leocadia Concepción García Caballero y doña Rosario Hidalgo López.*

Accediendo a lo solicitado por la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid, y teniendo en cuenta que las funcionarias doña Leocadia Concepción García Caballero y doña Rosario Hidalgo López vienen desempeñando sus cargos de Celadoras de dicho Centro desde 25 de marzo de 1927 y 30 de abril de 1920, respectivamente, y han sufrido extravío de sus títulos administrativos durante la pasada guerra de Liberación,

Esta Subsecretaría ha dispuesto extenderles los correspondientes títulos que acrediten su actual situación referida al último sueldo que disfrutaron desde primero de enero de 1940, y que por el Centro en que actualmente sirven se les extienda diligencia en que

se haga constar que se posesionaron del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de 31 de diciembre de 1939, con los efectos correspondientes y retrotrayendo los de esa diligencia a la fecha en que dicha posesión tuvo lugar, remitiendo copia de la misma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 8 de octubre de 1941.—El Subsecretario, J. Rubio.

Señor Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

*Resolviendo el expediente de depuración de José Manuel López Rodríguez, Portero de los Ministerios Civiles.*

Ilmo. Sr.: En el expediente de depuración instruido con motivo de la declaración jurada de José Manuel López Rodríguez, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Universidad de Granada, el excelentísimo señor Ministro ha resuelto en 10 del actual, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez instructor, la readmisión de dicho Subalterno al servicio activo sin imposición de sanción; quedando, por tanto, reintegrado en el ejercicio de su cargo y en la totalidad de sus haberes a partir de dicha fecha, y debiéndole ser abonado el 50 por 100 de su sueldo, que dejó de percibir durante el tiempo de su suspensión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de octubre de 1941.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

*Resolviendo el expediente de depuración del Portero de los Ministerios Civiles Jesús Cimadevila Rodríguez.*

Ilmo. Sr.: En el expediente de depuración instruido con motivo de la declaración jurada de Jesús Cimadevila Rodríguez, Portero de los Ministerios Civiles con destino en la Universidad de Santiago, el excelentísimo señor Ministro ha resuelto en 20 del actual, de conformidad con la propuesta del señor Juez instructor y la Asesoría Jurídica, sea sancionada la conducta de dicho Subalterno con su inhabilitación para el desempeño de todo puesto de mando o de confianza durante tres años; quedando, por lo

tanto, reintegrado en el ejercicio de su cargo y en la totalidad de sus haberes a partir de dicha fecha.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de octubre de 1941.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

*Concediendo la excedencia en su cargo a doña Patrocinio de la Fuente Rodríguez.*

Vista la petición formulada en 17 de abril último por doña Patrocinio de la Fuente Rodríguez, Asistente del Laboratorio de Ginecología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Esta Subsecretaría ha resuelto conceder a la referida funcionaria, de conformidad con lo prevenido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, la excedencia voluntaria en su cargo, sin sueldo alguno y por un plazo no menor de un año, ni mayor de diez; debiéndose entender concedida esta excedencia con efectos de la fecha en que formuló su petición la interesada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 17 de septiembre de 1941.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Señor Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

*Declarando revisado el expediente de don Andrés Hernández Corredera.*

Revisado el expediente de depuración instruido conforme a los preceptos de la Ley de 10 de febrero de 1939, con motivo de la declaración jurada presentada por don Andrés Hernández Corredera, Auxiliar de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo, en virtud del cual se le impuso la sanción de «traslado forzoso fuera de Avila, a un Centro distante de Madrid, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante cinco años y postergación en su Escalafón en el mismo espacio de tiempo».

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez Instructor, ha resuelto dejar sin efecto la Orden de 3 de octubre de 1940, por la que se le impuso la san-

ción anteriormente citada e imponerle en su lugar la de «postergación en su Escalafón durante cinco años».

De orden comunicada por el Excelentísimo Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 14 de octubre de 1941.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

*Declarando jubilado en el cargo de Portero de los Ministerios Civiles a Eduardo Montesinos Gómez.*

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo único de la Ley de 27 de diciembre de 1934,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a Eduardo Montesinos Gómez, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Universidad de Valencia, el cual cumple la edad reglamentaria el día 11 del actual.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de octubre de 1941.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

#### Dirección General de Primera Enseñanza

*Acordando la devolución de la fianza depositada por don Engenio Martínez Esteras para garantir su cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales de varios partidos de la provincia de Guadalajara.*

Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que don Eugenio Martínez Esteras solicita la devolución de la fianza por él prestada para garantir su cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales de los Partidos judiciales de Atienza, Brihuega, Cifuentes, Cogolludo, Pastrana, Sacedón y Sigüenza, que desempeñó desde el 5 de septiembre de 1938, y del de Molina de Aragón, desde el 2 de noviembre del mismo año hasta el 5 de mayo de 1939;

Resultando que el interesado constituyó en la Caja General de Depósitos, Tesorería de Hacienda de Soria, una fianza por valor de 40.000 pesetas en metálico, a que se refieren los resguardos que se detallan a continuación y cuyas copias obran en el expediente;

Uno, por valor de 25.000 pesetas en metálico, expedido en 2 de septiembre de 1938, con los números 7.726 de entrada y 2.125 de registro;

Otro, por valor de 15.000 pesetas en metálico, expedido en 2 de noviembre de 1938, con los números 7.754 de entrada y 2.145 de registro;

Resultando que abierto el período de reclamaciones por anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia de 21 de agosto de 1939, transcurrió el plazo señalado sin que se presentase alguna contra la gestión del señor Martínez Esteras;

Vistos los favorables informes de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guadalajara; Delegación de Hacienda en funciones de Ordenación de Pagos; Tribunal de Cuentas y Asesoría Jurídica;

Considerando que, extinguida la obligación de garantía y demostrado en el expediente la exención de responsabilidad en la gestión, procede la devolución de la fianza depositada,

Este Ministerio ha resuelto acceder, por lo que a los fines de su constitución se refiere, a la devolución de la fianza prestada por don Eugenio Martínez Esteras para garantizar su cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales de los Partidos judiciales de Atienza, Brihuega, Cifuentes, Cogolludo, Pastrana, Sacedón, Sigüenza y Molina de Aragón.

De orden ministerial comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1941.—El Director general de Primera Enseñanza: P. A., J. Rubio.

Señor Ordenador de Pagos de la Caja General de Depósitos.

*Accediendo a la devolución a los herederos de don Germán García Fernández de la fianza depositada por éste para garantizar su cargo de habilitado de los Maestros Nacionales de la provincia de Cáceres.*

Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que doña Julia Tomé Fernández, don Manuel García Tomé, don Julio, doña Narcisca y doña Celia García Tomé solicitan, como viuda la primera, e hijos los restantes, del fallecido don Germán García Fernández, la devolución de la fianza depositada por éste para garantizar su cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales de la provincia de Cáceres;

Resultando que el causante constituyó en la Caja General de Depósitos una fianza por valor de veintinueve

mil pesetas nominales, según copias de resguardos que obran en el expediente y que a continuación se detallan:

Uno, por valor de cinco mil quinientas pesetas nominales, expedido en Madrid en 12 de julio de 1933, con los números 305.917 de entrada y 132.433 de registro.

Otro, por valor de siete mil quinientas pesetas nominales, expedido en Madrid en 12 de julio de 1933, con los números 305.916 de entrada y 132.432 de registro.

Otro, por valor de dieciséis mil pesetas nominales, expedido en Madrid en 12 de noviembre de 1928, con los números 282.887 de entrada y 117.248 de registro;

Resultando que, abierto el período de reclamaciones contra la gestión del señor García Fernández, por anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia de 6 de octubre de 1939 y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de septiembre de 1940, transcurrió el plazo señalado sin que se haya presentado reclamación alguna;

Vistos los favorables informes de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, Ordenación Central de Pagos, Tribunal de Cuentas y Asesoría Jurídica;

Considerando que, extinguida la obligación de garantía y comprobado en el expediente la exención de responsabilidad en la gestión, procede la devolución de fianza,

Este Ministerio ha resuelto acceder, por lo que a los fines de su constitución se refiere, a la devolución, a los herederos de don Germán García Fernández, de la fianza depositada por éste para garantizar su cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales de la provincia de Cáceres.

De orden Ministerial comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1941.—El Director general de Primera Enseñanza. P. A., J. Rubio.

Sr. Ordenador de Pagos de la Caja general de Depósitos.

*Edicto por el que se concede audiencia en los expedientes incoados, para clasificar como benéfico-docentes a varias Fundaciones de carácter particular, a los representantes e interesados en las mismas.*

Incoados ante este Ministerio expedientes para clasificar como benéfico-docentes, de carácter particular, las cuatro Fundaciones instituidas en Va-

lladolid, Cigales y Villabragima, de la misma provincia, y Barcelona, por los Ilmos. Sres. D. Calixto Valverde Valverde, Fray Antonio Alcalde, los consortes don Modesto Mateo Guzmán y doña Cándida Valbuena Mateo y doña Magdalena Bernet de Sanz, con otras señoras, respectivamente, denominadas las aludidas Instituciones «Beca Valverde «Montes», «Dotación de la Escuela de primeras letras de Cigales», «Escuela del Avemaría» y «Escuelas Católicas para hijos de obreros»;

La Superioridad ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción general de 24 de julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dichas Fundaciones e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, plazo durante el cual se hallarán de manifiesto los expedientes de referencia en la Sección de Fundaciones del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a una de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de octubre de 1941.—El Jefe de la Sección. Eduardo Torralba.

#### Dirección General de Enseñanzas Superior y Media

*Anunciando a concurso previo de traslado las cátedras que se citan de las Universidades que se mencionan.*

Se hallan vacantes en las Universidades que se citan las cátedras que se mencionan, que han de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en Orden de esta fecha. Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios, excedentes y Auxiliares numerarios con nombramiento anterior al Real Decreto de 26 de agosto de 1910. El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presen al Nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de ju-

nio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias, y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

En la Facultad de Filosofía y Letras; Introducción a la Filosofía, de Oviedo; Psicología, de Murcia; Lengua y Literatura griegas, de Salamanca.

En la Facultad de Derecho: Derecho Penal, de Oviedo.

En la Facultad de Ciencias: Química física, de Murcia; Física teórica y experimental, de Salamanca; Matemáticas especiales, de Santiago, y Química técnica, de Sevilla.

Madrid, 29 de octubre de 1941.—El Director general, José Pemartín.

*Edicto por el que se concede audiencia en el expediente de transmutación de fines a los representantes e interesados en sus beneficios de la Fundación particular benéfico-docente denominada «Instituto del Santísimo Cristo del Socorro», instituida en Gozón, Ayuntamiento de Luanco, provincia de Oviedo, por don Mariano Suárez Pola.*

Incoado ante este Ministerio expediente para transmutar los fines de la Fundación particular benéfico-docente instituida en Gozón, Ayuntamiento de Luanco, provincia de Oviedo, por don Mariano Suárez Pola, denominada «Instituto del Santísimo Cristo del Socorro».

La Superioridad, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, ha dispuesto conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a con-

tar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a una de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de octubre de 1941.—El Jefe de la Sección, Eduardo Torralba.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Málaga

*Anunciando concurso para cubrir dos plazas de Capataces Celadores de Obras Públicas, creadas para la plantilla de esta provincia.*

Autorizada esta Jefatura, por resolución de la Ilma. Dirección General de Caminos, de fecha 14 de marzo de 1940, para celebrar concurso a fin de cubrir dos plazas de Capataces Celadores de Obras Públicas con el jornal diario de doce pesetas, creadas para la plantilla de esta provincia, se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Capataces o Camineros que, reuniendo las condiciones que más abajo se detallan, deseen tomar parte en el mismo.

Las condiciones precisas para concurrir son las siguientes:

1.º Ser Capataz o Peón Caminero en la fecha del 14 de marzo de 1940. (Caso de no concurrir número suficiente, podrán concursar los Capataces y Camineros recientemente nombrados).

2.º Ser menor de 50 años.

Los conocimientos precisos para poder tomar parte en este concurso serán conocer a la perfección todos los exigidos a los Peones Camineros y Capataces y además poseer condiciones de mando.

Lo que se hace público por medio de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia

para conocimiento de los Capataces y Peones Camineros que, reuniendo las condiciones señaladas, deseen tomar parte en el concurso; debiendo presentar instancia dirigida al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia y certificación del acta de nacimiento del Registro Civil, cuya documentación se admitirá en la Sección de Fomento de esta Jefatura, Avenida del Generalísimo Franco número 21, durante el plazo de un mes a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Málaga, 3 de noviembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, José Fernández Castanys.

2.010.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Teruel

*Anunciando concurso para cubrir treinta y ocho vacantes de Peones Camineros en esta provincia y veinte plazas más de aspirantes en expectativa de ingreso.*

Autorizada esta Jefatura de Obras Públicas por Orden de la Dirección General de Caminos de fecha 11 de los corrientes, para cubrir treinta y ocho vacantes de Peones Camineros en esta provincia, mas las que pueden producirse hasta la terminación de los exámenes y veinte plazas más de aspirantes en expectativa de ingreso para ir cubriendo las vacantes que se vayan produciendo en el plazo de dos años, se pone en conocimiento de todos aquellos a que puedan interesar, que las condiciones para tomar parte en este concurso, así como la presentación de documentos, son las mismas exigidas para el concurso celebrado en marzo pasado, las cuales fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, de fechas 16 de marzo y 17 del mismo mes, números 75 y 33, respectivamente.

Teruel, 31 de octubre de 1941.—El Ingeniero Jefe, A. Armingol.